

Análisis de las prácticas y herramientas restaurativas aplicadas por los operadores de las sanciones penales y el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Bogotá

SUBCOMITÉ DISTRITAL DE JUSTICIA RESTAURATIVA

Bogotá, 2022

Recolección de información y redacción del documento**Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C.****Héctor Enrique Peña Salgado**

Magistrado

Paola Palacios Pulido

Auxiliar Judicial

Instituto Nacional de Bienestar Familiar - ICBF**Luz Stella Coronado**

Abogada Grupo de Responsabilidad Penal Regional Bogotá

Vanesa Bernal González

Psicóloga, Enlace del SNBF Grupo de Responsabilidad Penal Regional Bogotá.

Nhora Constanza Fuentes Realpe

Psicóloga, Enlace del SNBF Grupo de Responsabilidad Penal Regional Bogotá

Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia**Cristina Velasco Pinzón**

Coordinadora del Programa Distrital Justicia Juvenil Restaurativa

Víctor Hugo Ospina

Coordinador Programa Distrital Justicia Restaurativa

Ana María Pedraza Romero

Contratista del Programa Distrital Justicia Juvenil Restaurativa

Jonathan Sandoval

Contratista del Programa Distrital Justicia Juvenil Restaurativa

Daniel del Río

Contratista del Programa Distrital Justicia Juvenil Restaurativa

Fundación Terre des hommes – Lausanne (Tdh-L)**Diana Milena Herrera Vargas**

Encargada del área de acceso a la Justicia Oficina Colombia

Secretaría Distrital de Integración Social – Centros Forjar**Yldefonso Ramírez Casares**

Coordinador Servicio Forjar Restaurativo -Unidad Operativa SUBA

Carol Dayana Moreno Vela

Abogada Servicio Forjar Restaurativo

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON**Álvaro Frías Cruz**

Coordinador Área Socio legal y Justicia Restaurativa

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo se debe a un esfuerzo en el cual participaron todas las entidades que hacen parte del Subcomité de Justicia Restaurativa. También es pertinente reconocer el apoyo del grupo de estudio quienes dieron su tiempo y su cooperación conjunta para la investigación, comentarios, ideas, correcciones, intercambios de documentos académicos y el análisis de las prácticas y herramientas restaurativas aplicadas por los operadores de las sanciones penales y el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Bogotá D.C.

Muchas gracias a todos, a quienes participaron de manera personal y a las instituciones que se involucraron en el tema, este documento permitió trabajar en equipo y aprovechar la experiencia conjunta de empleados y funcionarios que adelantan procesos a partir del Enfoque Restaurativo o de Justicia Restaurativa.

Contenido

Introducción.....	5
1. La Justicia Restaurativa en el Sistema Penal Juvenil.....	6
1.1 Contexto Normativo Internacional: Evolución Normativa sobre los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y Responsabilidad Penal	6
1.2 Contexto colombiano: Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	9
1.3 Contexto Jurídico Colombiano	12
2. Desarrollo Conceptual: La Justicia Juvenil Restaurativa	14
2.1 Justicia Restaurativa.....	17
2.2 Enfoque Restaurativo	21
2.3 Prácticas Restaurativas	22
3. Metodología.....	24
4. Resultados	25
4.1. Adolescentes Ofensores	26
<i>a. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar</i>	26
<i>b. Secretaría de Integración Social – Servicio Centro Forjar Modalidad Forjar Restaurativo</i> 31	
<i>c. Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia -Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa</i>	33
4.2. Análisis de las herramientas - Practicas Restaurativas.	35
4.3. Familia.	44
4.4. Víctima.	47
4.5. Perspectiva pedagógica.	50
4.6. Contexto o comunidad.	52
5. Recomendaciones	55
Referencias	60

Introducción

El presente documento corresponde al resultado del trabajo colaborativo de distintas entidades, bajo la apuesta de construcción conjunta y fortalecimiento de la implementación de herramientas restaurativas en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). En consecuencia, se desarrolló un análisis de información recolectada en un instrumento denominado “Prácticas y herramientas restaurativas” en tres diferentes entidades que adelantan procesos a partir del Enfoque Restaurativo o de Justicia Restaurativa.

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de este instrumento durante el año 2019 y su subsecuente actualización en el 2021, con el fin de conocer cuáles son las prácticas y herramientas restaurativas que aplican operadores de las sanciones del SRPA y el Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el proceso de atención con adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal.

1. La Justicia Restaurativa en el Sistema Penal Juvenil

1.1 Contexto Normativo Internacional: Evolución Normativa sobre los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y Responsabilidad Penal

El debate sobre los derechos de las niñas y los niños presentó un cambio significativo, transitando de nociones contemplativas, discusiones filosóficas a acciones particulares que han permitido la generación de proyectos políticos: se superó la discusión sobre la existencia de los derechos a partir de la protección de los mismos (Bobbio, 1991, p. 61).

Para poder tener un marco más amplio de esta transformación y marco de comprensión, se hace necesario llegar a conocer acciones particulares a través de la historia reciente. Se puede catalogar que este camino comienza con el reconocimiento de los derechos hasta la expansión de la ciudadanía a la infancia (Cillero, M., 2001, p. 50). El primer hito en este esfuerzo se remonta a 1924 cuando la Sociedad de las Naciones adopta la Declaración de Ginebra sobre de los Derechos del Niño. Este instrumento enfatiza en el bienestar del niño y reconoce su derecho al desarrollo, asistencia, socorro y protección (Humanium, 2021).

Para 1959 y bajo el marco de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, se aprueba la Declaración de los Derechos del Niño en la que se considera a los niños, niñas y adolescentes como menores¹, el cual es un término que permite denominar a la población menor de 18 años en Colombia, objeto de especial protección bajo un enfoque, en esencia adulto céntrico (Ministerio de Educación Nacional & Terre des hommes, 2016, p. 13).

Por su parte, la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) aprueba la Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado (1974), documento en el que se prohíben todos los ataques, persecuciones, bombardeos, reclusiones, torturas y cualquier forma de

¹ Término utilizado para denominar a la población menor de 18 años

violencia contra las mujeres y niños. En consonancia, Chacón (2007) menciona que esta acción internacional “(...) motivó al Estado de Polonia a presentar en 1978 la propuesta a la ONU en el sentido de que la niñez necesita de un cuerpo coherente de normas jurídicas para la protección de sus derechos específicos, lo que significó la primera idea sobre la necesidad de una convención” (p. 83).

En el ámbito de la administración de justicia, la Asamblea de las Naciones Unidas expide las reglas de Beijín (1985). Así se estableció la necesidad de que los países cuenten con herramientas que les permitan a los y las adolescentes en conflicto con la ley penal, acceder a procedimientos para la desjudicialización, evitando la imposición de una sanción por el juez, sin que ello, implique la impunidad (Reglas 5² y 14³), planteando igualmente la atención desde una perspectiva del desarrollo personal, social y educativo que aumente la probabilidad que esta población se aleje del contexto de delincuencia, promoviendo el bienestar y la protección del adolescente infractor.

En 1989, y posterior a la propuesta presentada por Polonia, en la que participaron representantes de los Estados miembros de la comisión, 43 en total, y siguiendo a Chacón (2007), se adopta la Convención sobre los Derechos del Niño -CIDN⁴ como un instrumento general para la protección integral a la población, lo cual impactó notablemente en las apuestas legislativas y políticas del país en materia de infancia y adolescencia. Se puede mencionar inclusive que esta Convención se convirtió en “un instrumento para la crítica de las leyes de menores y para la construcción de un nuevo sistema de protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes” (p. 50).

² “5.1. El sistema de justicia de menores hará hincapié en el bienestar de éstos y garantizará que cualquier respuesta a los menores delincuentes será en todo momento proporcionada a las circunstancias del delincuente y el delito”.

³ **“De la sentencia y la resolución.** (...) 14.1. Todo menor delincuente cuyo caso no sea objeto de remisión (con arreglo a la regla 11) será puesto a disposición de la autoridad competente (...) que decidirá con arreglo a los principios de un juicio imparcial y equitativo”.

⁴ Colombia firma la CIDN en 1989 y la ratifica mediante la ley 12 de 1991 convirtiéndola en una norma vinculante -de cumplimiento obligatorio- a través de la institución jurídica del bloque de constitucionalidad -conjunto de normas y principios constitucionales que no aparecen formalmente en el texto constitucional (Uprimny, 2005).

En consonancia, el autor considera que se abandonó la doctrina de la situación irregular y estableció el paradigma de la protección integral que, entre otras cosas, observa el estatus de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y responsabilidades, lo que implica a su vez, que el Estado disponga de marcos políticos y jurídicos para el ejercicio, garantía y protección de sus derechos fundamentales (2007).

Igualmente, en el VIII Congreso de la ONU para la prevención del delito y el tratamiento de ofensores, se adopta y proclama la resolución 45/112 sobre sus directrices en materia de prevención de la delincuencia juvenil “Reglas de Riad” (1990). En sus principios fundamentales para la prevención del delito, se destacan el énfasis en el desarrollo armonioso de los adolescentes, en el respeto y el cultivo de su personalidad desde la primera infancia.

La normatividad internacional sobre la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes ha promovido cambios sustanciales en la forma en que se trata a los adolescentes involucrados en procesos penales en calidad de ofensores. Como se puede observar en la figura 1, dicha normativa ha transitado por diferentes apuestas y acciones en conjunto a través de los años generando apuestas transversales.

Figura 1

Hitos sobre la Normativa de los derechos de niños, niñas y adolescentes en Responsabilidad penal

Declaración de Ginebra (1924)

- La Sociedad de Naciones Unidas adopta la Declaración de Ginebra de los Derechos del Niño

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

- La Asamblea General de las Naciones Unidas proclama la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Los derechos de los niños y las niñas quedan incluidos.

Reglas de Beijín (1985)

- La Asamblea General de las Naciones Unidas adopta las Reglas de Beijín para la administración de justicia a personas menores de edad.

Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

- La convención sobre los Derechos del Niño es adoptada por la Asamblea General de la ONU y es abierta para la firma y la ratificación de los Estados parte.

Reglas de la Habana (1990)

- IIX Congreso de la ONU para la prevención del delito y el tratamiento de ofensores. Se consolidan las directrices para la prevención de la delincuencia juvenil y se establecen las reglas para la protección de menores de edad privados de la libertad.

Reglas de Tokio

- Reglas adoptadas por la Asamblea General en 1990, las cuales contienen los principios básicos para promover la aplicación de medidas no privativas de la libertad, así como salvaguardias mínimas para las personas a quienes se aplican medidas sustitutivas de la prisión.

Nota. La figura ilustra la normatividad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, relacionados con el Sistema de Responsabilidad Penal.

1

1.2 Contexto colombiano: Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

El mismo año que Colombia firmó la Convención de los derechos de los niños fue aprobado el Código del Menor, el cual, tuvo vigencia hasta la promulgación del Código de Infancia y Adolescencia (CIA⁵) en el año 2006. Este código se basaba en el paradigma de la situación irregular, que promovía la protección de niñas y niños que vivían una grave situación de vulneración de sus derechos. Situación que cambió con la visión de integralidad propuesta con el CIA en el 2006.

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) se crea con la mencionada Ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia, el cual busca garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA) en Colombia, dando

⁵ También puede conocerse como Ley de Infancia y Adolescencia (LIA). En todo caso las abreviaturas CIA y LIA, hacen referencia al mismo instrumento y se entenderán como homónimas.

desarrollo a las disposiciones incluidas en los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Colombiano, como lo es la Convención sobre los derechos de los niños.

El SRPA es definido como el

(...) conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por adolescentes de catorce (14) a dieciocho (18)⁶ años al momento de cometer un hecho punible. (Código de Infancia y Adolescencia [CIA], 2006, Artículo 139)

Bajo este marco, el SRPA se desarrolla desde la doctrina de la protección integral y se caracteriza por ser diferenciado del sistema de adultos y especializado, es decir, aplica normas y procedimientos atendiendo a las necesidades de una población determinada con características diferentes a las de los adultos.

Asimismo, se rige por los principios generales y fundamentales que se encuentran dispuestos en la Constitución Política de Colombia de 1991 -nominados e innominados (Botero, 2009)- y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos en el CIA, (2006, Artículo 140). Por tanto, se deben garantizar los derechos de los adolescentes y jóvenes sin buscar el castigo por el daño causado sino la responsabilización del adolescente. En ese sentido, tanto en el proceso como en las medidas que se toman deben ser de carácter pedagógico, específico y diferenciado. Es así como se tendrán que aplicar mecanismos y modelos diferenciados que en el proceso vayan en procura de la verdad, la justicia restaurativa y la reparación del daño. Por otra parte, cuando la actuación judicial termina con la imposición de una sanción, esta deberá ser protectora, educativa y restaurativa.

Las finalidades de las sanciones en el SRPA son: protectoras, educativas y restaurativas (Artículo 178). Nos vamos a concentrar en la primera de ellas: protectora,

⁶ Para evitar confusiones, la edad es desde los 14 años hasta los 17 años con 364 días.

puesto que implica el conocimiento y reconocimiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal, que en su mayoría ingresan al Sistema sin la garantía efectiva de sus derechos. De ahí la importancia de su restablecimiento.

Esta finalidad protectora camina hacia el encuentro con la educación, que es un derecho fundamental, reforzado por el SRPA como finalidad de la sanción. Estas dos finalidades se dirigen de forma paralela a una tercera: la restaurativa, que está íntimamente relacionada con la responsabilización, la reparación y la reintegración.

(...) la finalidad restaurativa de la sanción se relaciona con la reparación del daño, consecuencia de la conducta contraria a la ley, a partir de la cual el adolescente se debe responsabilizar por los perjuicios causados a las víctimas, a través de diferentes mecanismos que permitan la resolución del conflicto y la reintegración del adolescente a su comunidad. (Ministerio de Educación & Terre des hommes, 2016, p. 38).

La Ley 1098 de 2006 en su artículo 177, establece las sanciones que serán aplicadas a los y las adolescentes hallados responsables en un proceso penal. En orden de la más leve a la más invasiva, estas sanciones son:

- La amonestación.
- La imposición de reglas de conducta.
- La prestación de servicios a la comunidad.
- La libertad asistida.
- La internación en medio semi-cerrado.
- La privación de libertad en centro de atención especializado (CAE).

Para diseñar los programas de atención en las sanciones, la CIA establece en los artículos 148 y 177 que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) tendrá la competencia del diseño de estos en el marco del SRPA⁷, donde prevalecen los principios de política pública a la familia y acorde al bloque de constitucionalidad, entendido como: “Las sanciones previstas en el presente artículo se cumplirán en programas de

⁷ A excepción de la sanción de Amonestación, que está a cargo del Instituto de Estudios del Ministerio Público y la sanción de Reglas de conducta a cargo de la Rama Judicial.

atención especializados del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y deberán responder a lineamientos técnicos diseñados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar” (República de Colombia, 2006, pág. 101).

Para la operación de las sanciones se prevé la contratación de un operador o entidad que se vincula mediante contrato de aportes y diseña una propuesta de conformidad con lo establecido en los *Lineamientos Técnicos Modelo de Atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley – SRPA*, (2020). Éste acoge los preceptos definidos en los convenios suscritos por Colombia sobre los Derechos del Niño y todos los instrumentos internacionales que buscan orientar la administración de justicia en el caso de la población de menores de edad, en particular los enunciados en los artículos 3, 37 y 40 de la Convención.

Dentro de los temas que se abordan en los lineamientos se encuentran: las minutas nutricionales, Guía de requisito del talento humano, protocolo de intervención en crisis para los servicios y restablecimiento de derechos, instructivo para la elaboración de los informes del proceso de atención, manual de operaciones, manual de supervisión de los contratos de aportes, formatos de egreso, demás guías internas del ICBF para el funcionamiento y ejecución de los contratos y, atenciones en el marco del SRPA (2020).

Para efectos del presente documento es importante mencionar que los lineamientos establecen como fundamento de la atención a la justicia restaurativa/enfoque restaurativo dando cumplimiento a las finalidades establecidas en las sanciones. Por lo tanto, las entidades que operan las sanciones tienen una amplia gama de herramientas que les permiten implementar esta finalidad.

1.3 Contexto Jurídico Colombiano

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, establece que:

(...)La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás (...) (1991).

Este artículo erigió la condición de sujetos y titulares de derechos y obligaciones para los niños, niñas y adolescentes, dejando de verlos como objetos de protección.

El Comité de los Derechos del Niño, en la Observación General No.10, relativa a los derechos del niño, emite algunas recomendaciones que resultan relevantes. En primer lugar, indica que la justicia juvenil debe promover, entre otras cosas, la adopción de medidas alternativas como la remisión de casos y la justicia restitutiva. Asimismo, que los Estados deben adoptar medidas en relación con los niños que tienen conflictos con la justicia sin recurrir a procedimientos judiciales en el marco de su sistema de justicia, velando por que se respeten plenamente y protejan los derechos humanos de los niños y las garantías legales, quedando a discreción de los Estados decidir la naturaleza y el contenido exactos de las medidas. Sin embargo, recomienda, programas basados en la comunidad, por ejemplo, de asistentes sociales o de agentes de la libertad vigilada, conferencias de familia y otras formas de justicia restitutiva, en particular el resarcimiento y la indemnización de las víctimas. (ONU, 2007).

De acuerdo con el artículo 140 de la CIA, la Justicia Restaurativa (JR), constituye uno de los caracteres del SRPA, por lo tanto, debe promoverse durante todas las etapas del proceso penal incluyendo la investigación, el juzgamiento y la ejecución de las sanciones cuyas finalidades son protectora, educativa y restaurativa (CIA, 2006).

Para el SRPA la JR es un fin y un principio. El modelo restaurativo, en contraposición al modelo retributivo, es próximo al restablecimiento de los derechos de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal y de las víctimas. Esto es así porque pone su acento en la reparación de la víctima (Domingo, 2012) y la vinculan a un proceso de atención psicosocial para incidir en el comportamiento de los ofensores,

enfocándose en la responsabilización subjetiva (ofensor), reconocimiento del daño y necesidades (víctima), reparación y reintegración.

La justicia juvenil en Colombia se concibió para que los actores que la conforman al tenor del artículo 163 de la CIA, cuenten con una visión compartida de la JR, como finalidad, para que sea posible su adecuada coordinación y articulación para el logro de su implementación. Así, es necesario que cada uno de los actores conozca su contenido, alcance y finalidad, por lo que se puede afirmar que los procesos y las prácticas restaurativas deben implementarse durante la ejecución de las sanciones penales, incluso antes de que los adolescentes entren en contacto con el sistema, por lo que es importante las políticas de prevención del delito (López Rico, s.f.).

2. Desarrollo Conceptual: La Justicia Juvenil Restaurativa

La Justicia Restaurativa se constituye como un tipo específico de justicia que transforma la manera en que se enfrenta una situación delictiva. No busca la venganza regulada a través del castigo penal (Foucault, 1978), se concentra en devolverle el protagonismo del conflicto a las víctimas (Domingo, 2012), en el reconocimiento del ofensor de los daños generados a partir de la comisión de un delito e involucra a las partes directas e indirectas del conflicto (Ury, 2000): a **la víctima** (para atender, proteger y reparar); al **adolescente / joven infractor** (en procura de buscar la responsabilización por los daños causados con la conducta delictiva, la ratificación de compromisos en iniciativas orientadas a reparar el daño causado y a generar capacidades para mediar su inclusión social, educativa, productiva, etc.); a **la familia y a la comunidad** (a quienes busca hacer corresponsables de la resolución de los conflictos en que se ven inmersos sus adolescentes y jóvenes).

Bajo este marco, se parte del reconocimiento de conflicto entre la víctima y el ofensor, y en los aspectos de interés de la comunidad, afirmando que es un tipo de justicia que propende por la inclusión, el restablecimiento y garantía de derechos. Hay que reconocer igualmente que este tipo de acciones proyecta su radio de acción sobre la búsqueda por generar procesos de reflexión que inviten, a que los y las involucrados en

el conflicto, a trascender activamente y transformar la situación, reconociendo los daños ocasionados y necesidades generadas, reparando las relaciones sociales quebradas y fortaleciendo a las comunidades como entornos protectores.

De esta manera, los procesos que materializan la JR se nutren de diversos mecanismos, estrategias y herramientas que, teniendo el mismo objetivo, se combinan para la consecución de resultados restaurativos que beneficien a las partes.

Por otro lado, el enfoque restaurativo (ER) corresponde con un paradigma más amplio, que pretende permeare todas las áreas de la vida, como un *lente* que se utiliza para abordar situaciones de conflicto, transformarlos e impactar positivamente a todas las partes involucradas. Así mismo, no sólo busca la transformación de los conflictos, sino avanza en la intención de prevención de las violencias.

Las Prácticas Restaurativas (PR), se constituyen como herramientas, que buscan la materialización tanto de la JR como del ER, mediante la construcción de procesos donde las partes intervinientes en el conflicto puedan participarte activamente, con el objetivo de la resolución de los daños o secuelas derivadas del conflicto o delito. Algunas de estas prácticas se implementan mediante estrategias estructurales, situándolas como prácticas restaurativas formales, tales como mediación, la conciliación, reuniones restaurativas, círculos restaurativos, entre otros. Igualmente, existen técnicas o prácticas informales en las que se aplican herramientas comunicativas para conseguir finalidades restaurativas, tales como las declaraciones y preguntas afectivas, entre otros.

En Colombia, la JR es un criterio de obligatoria observancia en el contexto de responsabilidad penal adolescente, tanto en los procesos adelantados, como en las finalidades de las sanciones penales, propendiendo su aplicación desde el inicio del proceso penal hasta la atención de la ejecución de la sanción (Ley 1098 de 2006). Esto significa que deben procurarse acciones que le faciliten a la o el adolescente o joven, reconocer y hacerse consciente del daño causado, así como encontrar alternativas para la resolución de conflictos, buscar la reparación del daño, e involucrar activamente a las

víctimas y comunidades en los procesos, en aras de una reconciliación en general; lo que implica a su vez que asuman el compromiso consigo mismo desde la agencia y autonomía, y puedan construir lazos relacionales fuertes en los ámbitos personales, familiares y comunitarios.

Lo expuesto se concreta mediante procesos encaminados a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes, a fin de lograr la reintegración a la sociedad en términos de una sana y respetuosa convivencia tanto de la víctima, la persona ofensora y cuando proceda, de otras personas o miembros de la comunidad afectados. De esta manera, la JR se convierte en el fundamento del SRPA.

El presente apartado busca presentar un panorama amplio sobre conceptos claves alrededor de la Justicia Restaurativa (JR), el Enfoque Restaurativo (ER) y las Prácticas o herramientas Restaurativas, con el fin de analizar la información recolectada por el instrumento denominado “Prácticas y herramientas restaurativas” (2021) y generar recomendaciones que fortalezcan esta acción en el marco de la atención directa a adolescentes y jóvenes, víctimas y comunidades.

Antes de iniciar, se considera importante para fines del presente documento, presentar la manera en cómo se está entendiendo la atención psicosocial, como enfoque transversal en los procesos del SRPA. La atención psicosocial busca mitigar daños del entorno social y personal que se pueden generar por eventos o situaciones particulares, y así, disminuir el sufrimiento emocional, dándole a las personas estrategias y habilidades que les permitan construir y mantener proyectos de vida saludables (Ministerio de salud y Protección social, 2021). En este sentido, la atención psicosocial en la JR busca determinar y atender i) los factores de riesgo y protectores en las partes involucradas, identificando los elementos que anteceden y están relacionados con la comisión del delito, ii) y los factores que favorecen una vida alejada del delito, y iii) identificar las redes de apoyo que pueden promover la resolución pacífica de conflictos.

Paula Rossi y Edoardo Bazzaco (2021), proponen que el enfoque psicosocial en la JR se centra en identificar el daño causado, las necesidades derivadas de los daños,

los compromisos que se construyen a partir del proceso y las obligaciones que se generan a partir de eso. Asimismo, las autoras proponen que pensar en generar encuentros entre víctimas y ofensores trae unos riesgos, que desde la atención psicosocial pueden identificarse y eliminarse al realizar una adecuada preparación a las partes. Es importante resaltar que desde la atención psicosocial es posible evidenciar momentos cruciales en que las partes puedan llegar a requerir un proceso clínico especializado previo o paralelo al proceso restaurativo, siendo clave en el instante de construir un plan de atención en el marco de la Justicia Restaurativa.

2.1 Justicia Restaurativa

En el ejercicio de revisión documental realizado entre el 2019, 2020 y 2021 por el equipo de trabajo que compone el presente Subcomité Distrital, se rastrearon 20 publicaciones en revistas indexadas y páginas oficiales de entidades oficiales colombianas: 5 académicas, 10 de informes institucionales y 5 documentos experienciales publicados por entidades estatales, las cuales permitieron dar cuenta de perspectivas y comprensiones sobre la JR y sus modos de acción en territorio en el marco del SRPA.

De esa manera, en el presente apartado se intenta plasmar las conceptualizaciones encontradas con el fin de evidenciar los puntos comunes y disidentes en el encargo de construir un análisis contextualizado de las prácticas o herramientas restaurativas que están siendo implementadas actualmente en Bogotá, Cali, Medellín y Villavicencio. Hay que reconocer que este acercamiento tiene el interés de potenciar la comprensión que se tiene sobre la materia, así como invitar a seguir construyendo de manera conjunta este mundo de la justicia restaurativa. Adicional a ello, busca la intención de evidenciar cómo se plasman dichas conceptualizaciones en la acción misma de los programas, así como de los y las profesionales quienes materializan las propuestas de trabajo.

En el desarrollo adelantado por Howard Zehr, dentro de *El pequeño libro de la Justicia Restaurativa*, se focaliza que el movimiento de la

(...) justicia restaurativa se inició originalmente como un esfuerzo por replantear las necesidades generadas por los crímenes, así como los roles implícitos en ellos. Los promotores de la justicia restaurativa estaban preocupados por ciertas necesidades que el proceso judicial típico no estaba atendiendo. (Zehr, 2010, p. 18)).

En consecuencia, la justicia restaurativa avanza en la identificación de los actores que se involucran en una acción delictiva, incluyendo no sólo al estado y al ofensor, sino también a la víctima y a otros miembros de la comunidad.

Inicialmente, la definición propuesta por Zehr (2010) indica que la

(...) justicia restaurativa es un proceso dirigido a involucrar, dentro de lo posible, a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, e identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible. (Zehr, 2010, pág. 45). (Zehr, 2010, p. 45). (Borrar cita anterior)

Su aporte hace énfasis en el carácter procesal y en la importancia de la participación de todas las partes involucradas en el conflicto.

En el documento *En busca de un paradigma: una teoría sobre justicia restaurativa* se plantea que la

(...) Justicia Restaurativa es una nueva manera de considerar a la justicia penal la cual se concentra en reparar el daño causado a las personas y a las relaciones más que en castigar a los delincuentes (...) Hasta hace poco las sociedades occidentales se basaban en el castigo, generalmente percibido como la única manera eficaz de disciplinar a aquellas personas que proceden mal o cometen un delito. (McCold & Ted, 2003, pág. 1). (McCold & Ted, 2003, p. 1).

En este aporte se manifiesta la vinculación de la JR en los sistemas penales indicando la transformación de paradigma retributivo hacia una perspectiva de

restauración del daño y de las relaciones sociales. Para el caso de los adolescentes ofensores, la movilización de la responsabilidad es el proceso que permite buscar soluciones, reparar el daño y compensar los efectos negativos. (Ricoeur, 1982; citado en (Terre des hommes- L, 2019)).

Otro aporte planteado por Márquez (2019) indica que

(...) la justicia restaurativa es un nuevo movimiento en el campo de la victimología y la criminología. Entendido como un proceso donde las partes involucradas en un conflicto originado por la comisión de delito, resuelve colectivamente solucionarlo tratando las consecuencias del delito y sus implicaciones para el futuro. En ese proceso participan necesariamente: las víctimas, los victimarios y la comunidad. (p. 60).

Adicionalmente, establece que, como proceso y finalidad, requiere la implicación activa en la resolución de las consecuencias derivadas del delito que lleve a un resultado restaurativo. Por tanto, se entenderá como resultado restaurativo

(...) el acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del infractor en la comunidad en busca de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad. (Márquez, 2019, pág. 60). (Márquez, 2019, p.60).

Bajo esta misma línea argumentativa, Sampetro-Arrubla (2010), avanza sobre la consideración de este tipo de visión alternativa del sistema penal, el cual amplía el espectro de comprensión de la acción delictiva más allá de una “trasgresión a las leyes, reconociendo que los infractores dañan a las víctimas, comunidades e incluso a ellos mismos” (Sampetro-Arrubla, 2010), y que, por tanto, la respuesta debe trascender al Estado (sin excluirlo) y al ofensor, hacia un involucramiento de las víctimas y a la comunidad.

En diálogo, estos dos autores identifican la JR en el marco del sistema penal como una “visión y una posición radical y diferente” observando de forma amplia el delito, no solo como la transgresión de la ley, sino trascendiendo a la comprensión de los daños a las víctimas, comunidades y aún a ellos mismos. Este cambio permite que se involucren y tenga protagonismo otros actores, distintos al Estado y al ofensor. Finalmente, la JR “valora en forma diferente el éxito frente al conflicto, en vez de medir cuánto castigo fue infligido, establece si los daños son reparados o prevenidos” (Sampedro-Arrubla, 2010, pág. 91).

Las definiciones también presentan, al menos, a tres actores que se vinculan en la JR siendo el ofensor⁸, la víctima y la comunidad. Para cada uno, McCold y Ted (2003) ofrecen un abordaje de sus necesidades y cuáles serían las respuestas restaurativas a cada una. En ese sentido, de manera general se plantea la necesidad de expresión emocional y participación en la toma de decisiones, así en la posibilidad de incidir en su futuro y bienestar:

Las víctimas se ven perjudicadas por la pérdida de control que sufren como consecuencia del delito. Necesitan recuperar un sentido de dominio personal. Esta obtención de control personal es lo que transforma a las víctimas en sobrevivientes. Los delincuentes dañan sus relaciones con sus propias comunidades de apoyo traicionando la confianza. Para recobrar esa confianza, necesitan obtener control personal para asumir la responsabilidad por el delito cometido. (McCold & Ted, 2003, pág. 2).

La JR se dirige a diversos objetivos según lo plantea Subijana (2012). El primer objetivo consiste en la comprensión de lo ocurrido a partir de un encuentro entre la víctima y el ofensor para esclarecer las razones de su acción. El segundo objetivo es la responsabilidad del daño, en la cual el adolescente hace propio el daño cometido y se prepara para restaurar lo destruido. La potencialidad del desarrollo personal corresponde al tercer objetivo, encaminado a “entender que el adolescente debe ser sujeto de la

⁸ En algunos textos se utiliza el término delincuente, sin embargo, para efectos de este documento se utilizará el término ofensor haciendo referencia al o la adolescente o joven que haya sido declarado por un juez penal como responsable de la comisión de un delito, en el marco del SRPA.

reintegración social, admitiendo que la categorización de víctima y ofensor empieza a desaparecer en el desarrollo del proceso restaurativo” (Subijana citado por United Nations Office on Drugs and Crime [UNDOC] & ACJ, 2016, p. 83). El cuarto objetivo corresponde a la recreación del vínculo dañado, que pretende que la comunidad acoja nuevamente tanto al infractor como a la víctima y así reconstruir el tejido social. Por último, el compromiso comunitario requiere el apoyo activo de la comunidad para reparar lo dañado de manera conjunta.

Para que la justicia ampare y proteja los derechos de las personas, es fundamental que se comprenda lo ocurrido, entendiendo el sentido de los intereses que se encuentran en conflicto. Esto es a lo que Subijana denomina el paradigma de humanidad de la Justicia Restaurativa, el cual consiste en la identificación de: “el hecho (qué ocurrió), su significación jurídica (qué sentido le atribuimos a lo que aconteció) y la reacción (qué respuesta conferimos a lo acaecido conforme al sentido que le hemos atribuido).” (Subijana, 2012, p. 145).

2.2 Enfoque Restaurativo

El concepto Enfoque Restaurativo (ER) resulta de la evolución del concepto de Justicia Restaurativa, que, si bien no hay un consenso teórico sobre el enfoque, se han identificado elementos que permiten su definición, principalmente considerándolo como un paradigma que busca la transformación de los conflictos a partir del reconocimiento de “necesidades humanas” y la atención hacia las partes involucradas (ofensor, víctima, comunidad, y la prevención de las violencias).

El ER se puede aplicar a una gran variedad de situaciones (Zehr, 2010), correspondiendo con un *lente* para gestionar conflictos mediante herramientas educativas y pedagógicas, que considere a los intervinientes en la situación como sujetos activos, de derechos y garantías, de manera que sus intereses y necesidades sean reconocidas y atendidas. Este enfoque tiene como marco de acción la reparación, integración y la paz social.

En este sentido, el ER en los sistemas de justicia juvenil permite que la responsabilización del ofensor sea tomada con total “seriedad” (Consejo de la Judicatura & Terre des hommes-L, 2021) contribuyendo a que los y las adolescentes fortalezcan el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales del otro.

El ER es una perspectiva en la que se priorizan contenidos restaurativos, un lenguaje asertivo para sensibilizar a partes e intervinientes sobre las ventajas y efectos de las prácticas restaurativas. Igualmente, orienta la resolución o transformación de conflictos desde una mirada asertiva, buscando prevenir las situaciones que generen agresiones o violencias, y así se puedan manejar situaciones de la convivencia diaria teniendo en cuenta la voz de todos.

En este aspecto, la intervención social que se desarrolla en el sistema de justicia procura que las partes involucradas se integren en relaciones positivas, se trabaje por actitudes hacia la responsabilidad y la reparación, y, por lo tanto, se pueda promover la rehabilitación y reintegración, para que los y las adolescentes y jóvenes involucrados asuman un papel activo y constructivo en la sociedad. (Consejo de la Judicatura & Terre des hommes-L, 2021).

2.3 Prácticas Restaurativas

Las prácticas restaurativas son los mecanismos de acción propuestos ante un conflicto, cuyo principal objetivo es la materialización de estrategias concretas para la gestión de un conflicto. Existe un amplio espectro de prácticas restaurativas con diversas metodologías y finalidades que pueden ser aplicadas dependiendo de la posibilidad de involucramiento, o no, de todas las partes intervinientes en el conflicto.

Sin embargo, un elemento común en estas estrategias corresponde con el uso del diálogo como instrumento principal y comprenden un objetivo final común: responsabilización, la reconciliación y la restauración. También, se observa en su finalidad la promoción del bienestar de las comunidades y los sujetos, teniendo como base el respeto por la dignidad y los Derechos Humanos (EUROSOCIAL, 2015).

Así, una definición general plantea que las prácticas restaurativas son (...) un conjunto de metodologías de resolución positiva de situaciones de conflicto, violencias o actos de infracciones. Originados de prácticas ancestrales, que se utilizaban en procesos circulares para resolver las situaciones de violencia familiar y comunitaria, actualmente aplicadas tanto en ámbitos preventivos (como entornos escolares) como en el sistema de justicia. (Terre des homme - Lausanne, 2013).

De manera similar, se encuentra un sentido más amplio en las prácticas restaurativas, en las que se identifican como “formas de relacionarnos, que crean un sentido de comunidad, hacen posible la convivencia, previenen el desarrollo de conductas indebidas y, cuando éstas se presentan, ofrecen un modo positivo de resolver los conflictos y transformarlos en una oportunidad de crecimiento” (Secretaría de Integración Social & Terre des hommes-L, 2013, pág. 7).

Se evidencia una doble condición para las prácticas restaurativas: por un lado, como estrategias para la prevención referidas a posibles acciones que impidan o eviten la violencia y el delito (Ministerio del Interior y de Justicia, 2008); por otra parte, también consisten en herramientas que atienden y busquen restablecer las relaciones sociales rotas a causa de una acción ya cometida.

Planteado lo anterior, la JR aborda principios que orientan nuevas conductas para manejar los conflictos y la violencia, “no desde un enfoque de enfrentamiento o disputa sino por el contrario, de mutuo entendimiento; no de culpabilización sino de responsabilización; no de exclusión sino más bien, de restauración” (Terre des hommes, 2013, pág. 12).

Estas prácticas restaurativas son parte integral del desarrollo del Plan de Atención Individual del Ofensor/Adolescente y dan respuesta a los modelos institucionales diseñados de manera transversal con los componentes, niveles y fases del modelo de atención del ICBF, por ser el competente del diseño de los programas de atención de los adolescentes y/jóvenes en conflicto con la ley penal (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, 2020).

Todo proceso restaurativo busca generar los mayores niveles posibles de participación, derivando escenarios de cohesión, fortalecimiento de los vínculos y del tejido social. Corresponde integrar las tipologías de prácticas restaurativas a los encuentros de convivencia y a diferentes escenarios que busquen generar reflexión y sensibilización tanto para aportar al proceso de implementación de prácticas restaurativas como para hacer que el proceso de atención se dinamice.

3. Metodología

Durante el año 2019 se realizó un ejercicio de recolección de información por el Sub-Comité de Justicia Restaurativa - Grupo académico⁹ - para identificar las prácticas y herramientas restaurativas implementadas por cada uno de los operadores de sanciones en Bogotá¹⁰ y el Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa. Así se logró la identificación de, al menos, 36 prácticas y herramientas, en las que se describen aspectos metodológicos y analíticos sobre la práctica en concreto.

Posteriormente, en el año 2021 se actualizaron nuevamente los instrumentos identificando o complementando la información suministrada inicialmente, así mismo, se fortaleció dicho ejercicio con la vinculación de las prácticas implementadas desde el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON) en el modelo pedagógico del área socio legal y de justicia restaurativa.

Los instrumentos diligenciados se encuentran disponibles en el *anexo 1*.

A continuación, en la tabla 1 se podrán visualizar las categorías de análisis creadas para el instrumento:

⁹ El grupo académico esta conformado por el CSJ, ICBF, SDSCJ, SDIS, IDIPRON, TDH-L.

¹⁰ Los operadores que aportaron información son: Instituto Psicoeducativo de Colombia " IPSICOL" CAE FEMENINO, FUNDACION F.E.I. "Familia, Entorno, Individuo" "Escuela de Formación Integral El Redentor Adolescentes" CAE MASCULINO, Religiosos TERCIARIOS CAPUCHINOS, Asociación Cristiana de Jovenes Centro de Formación Juvenil ACJ, Centros Forjar.

Tabla 1*Categorías y Subcategorías de Análisis*

<i>Categorías de análisis</i>	Subcategoría
Adolescente Ofensor/a	Trabajo hacia la responsabilización del daño
	Manejo de la violencia y convivencia, arreglo de situaciones
	Participación y escucha
	Su relación con la comunidad o el medio ambiente
	Prevención de la reincidencia
Familia	Corresponsabilidad
	Participación en el proceso del AJ ofensor/a
	Acompañamiento a la familia para manejo de sus necesidades.
	Manejo de la violencia entre los miembros de la familia
Víctima	Prácticas o metodologías para la reparación
	Reconciliación y reparación del daño
	Participación de la víctima
Perspectiva pedagógica	Herramientas o recursos artísticos y didácticos implementados
	El juego como herramienta de intervención
Contexto / comunidad	Participación de la comunidad
	Reintegración

Nota. La tabla presenta las categorías y subcategorías de análisis, en relación a las prácticas y herramientas restaurativas.

Estas categorías se construyeron de forma inductiva a través de la lectura de la información recolectada, lo que permitió identificar temáticas particulares latentes respecto a: ofensor, familia, víctima. Posteriormente, se abordó un análisis sobre la perspectiva pedagógica y el contexto o comunidad. Igualmente, se observaron las subcategorías de análisis, con el objetivo de presentar subtemas más significativos comunes a todas las prácticas y herramientas.

4. Resultados

La información recogida en los años 2019 y 2021 por el Sub-Comité de Justicia Restaurativa - Grupo académico - responde a la implementación de las Prácticas Restaurativas en el marco de la atención de ejecución de las sanciones privativas y no privativas de la libertad por parte de los operadores contratados por el ICBF, las que atiende la Secretaría de Integración Social en los Centros Forjar, en cumplimiento de los Lineamientos del Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en conflicto de

la ley penal, proferidos por el ICBF, así como las implementadas por el Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia como son el Principio de Oportunidad y las rutas de Atención de Sancionados, Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas, Programa para la Prevención y Atención de la Agresión Sexual –PASOS-.

Con base en el fortalecimiento de nociones y prácticas restaurativas entre las diferentes entidades y operadores, y para mayor comprensión del ejercicio reflexivo realizado, se presentará la información bajo tres grandes líneas: i) adolescentes ofensores, ii) familia y iii) víctima. A su vez el lector podrá identificar el análisis desde cada una de las entidades.

4.1. Adolescentes Ofensores

A partir de la categoría de Ofensor/Adolescente y las Subcategorías de Trabajo hacia la responsabilidad del daño; Manejo de la violencia y convivencia, arreglo de situaciones; Participación y escucha; su relación con la comunidad o el medio ambiente y Prevención de la reincidencia, es necesario reflexionar sobre el sustento jurídico, conceptos y alcance que permita avanzar en el camino de la materialización de prácticas restaurativas pertinentes y que respondan a los Ofensores/Adolescentes del SRPA de la ciudad de Bogotá.

a. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

i. Sanciones privativas de la libertad.

Las prácticas restaurativas desarrolladas en las unidades privativas de la libertad correspondientes a los operadores contratados en forma directa por el ICBF coinciden en la realización de prácticas formales e informales como: i) declaraciones asertivas; ii) pregunta foco; iii) encuentros y/o círculos restaurativos; iv) paneles académicos; encuentros deportivos enfoque pedagógico restaurativo (Gaceta - (Ser Restaurativo # 4 ICBF, 2020).

Igualmente se cuenta con prácticas restaurativas que se focalizan en la Prevención y en acciones Proactivas y Reactivas para evitar los riesgos.

Se considera de suma importancia para el fortalecimiento y la materialización de estas prácticas, los programas institucionales diferenciados por cada operador, a través de los cuales, se visibiliza el trabajo con el ofensor, la familia y la comunidad a partir de la puesta en marcha del Plan de Atención Institucional y el Plan de Atención Individual, con base a las finalidades de la responsabilización, reparación y reintegración (las 3 R), lo cual a su vez a sugerido el Comité Nacional de Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Adicionalmente, se han creado y desarrolla apuestas simbólicas centradas en lógicas de reparación a la víctima/víctimas, otorgando un valor significativo al arte. En aquellos casos en los que la víctima se vincula al proceso restaurativo, y se permite llegar a experimentar una reparación directa entre las partes, el operador trabaja de manera articulada los programas con énfasis en Medio Ambiente, Participación Ciudadana y Construcción de Ciudadanías.

En ese sentido, la información entregada por los operadores del ICBF en relación con las prácticas y herramientas restaurativas, está sustentada en el enfoque pedagógico establecido en el Lineamiento técnico del Modelo de atención para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley-SRPA (ICBF, 2020) , y por tanto, se centra en: i) el manejo de la violencia y convivencia, ii) arreglo de situaciones iii) participación y escucha iv) su relación con la comunidad o el medio ambiente, v)prevención de la reincidencia emergente, vi) trabajo alrededor de estrategias de regulación emocional y empatía, vii) habilidades sociales, viii) redes de apoyo, ix) toma de decisiones ix) estrategias de afrontamiento y autoconocimiento.(No son metodologías).

En ese orden de ideas, la experiencia de *Terciarios Capuchinos*, operador del Centro de Atención Especializada (CAE) Belén, el cual era para adolescente hombres, realizó dos prácticas restaurativas que buscan sensibilizar sobre el daño ocasionado a otras personas, entrenar en la resolución de conflictos de manera pacífica y acertada,

fortalecer los niveles de autocrítica y reflexión por parte del adolescente o joven potenciando los niveles de responsabilización a partir de sus pensamientos y acciones y, reintegración. En ocasiones en que la víctima hace parte de la familia, se procura trabajar la intervención familiar desde un enfoque restaurativo.

Las temáticas que se trabajan están relacionadas con: resolución pacífica de conflictos, autoconocimiento, empatía, responsabilización, reparación (simbólica) y restablecimiento de vínculos afectivos, estrategias de afrontamiento, redes de apoyo, habilidades para la vida, resiliencia y, además, valores morales, dignidad humana, Derechos Humanos (DDHH). Igualmente, desde el año 2019 se inició con la apuesta del Fortalecimiento a las Familias por medio de la conformación de la Veeduría de padres de familia de las diferentes unidades y se diseñó una cartilla con el fin de que estas contarán con toda la información correspondiente a la ruta de aprehensión, proceso de Restablecimiento de Derechos y judicial. Para el año 2021 se implementó la Estrategia de “Encuentro con Familias” con el fin de propiciar una aproximación directa con las familias y referentes afectivos de los adolescentes que ingresan al SRPA contando con la participación de 373 familias y/o referentes afectivos.

La Fundación Familia, Entorno, Individuo (FEI) operador del CAE masculino, tiene implementadas tres (3) prácticas restaurativas: La primera de ellas son los Círculos restaurativos, como una estrategia de confrontación, conciliación, así como generación de escenarios de fortalecimiento de la convivencia e interacción social a través del diálogo para la resolución de conflictos al interior de la unidad de servicio y el fortalecimiento de vínculos interpersonales.

En segunda instancia se encuentran: *Líderes Conciliadores/Restaurativos* identificando nuevos liderazgos. La práctica permite la participación y evidencia generando motivación y promoviendo el desarrollo de las habilidades de los y las adolescentes y jóvenes que resaltaron como líderes restaurativos y quiénes se pueden en el futuro destacar como protagonistas de estrategias y eventos de carácter restaurativo, dentro y fuera de la institución como el plan desarme, fiesta de la paz, círculos, reuniones y encuentros restaurativos, entre otros.

Por último, la tercera práctica se identifica a su vez como un programa: *Comité de Medio Ambiente*, el cual busca generar espacios de aprendizaje para los adolescentes/jóvenes a través del contacto con la naturaleza y el cuidado del medio ambiente. Adicionalmente, ha potenciado acciones en pro de la promoción de ejercicio de reparación simbólica del daño causado y la reconciliación con la tierra como un acto de reciprocidad: por ejemplo, la creación de proyectos productivos que generen ingresos significativos y que aportan al desarrollo del proceso que se encuentran cumpliendo en la Fundación FEI.

Respecto a la descripción del paso a paso del proceso, se deduce que atienden todas las subcategorías seleccionadas en el marco de la formación de liderazgo del ofensor para que generen habilidades enmarcadas en nociones restaurativas frente a la comunidad, víctima y el relacionamiento con la familia.

Por otro lado, el *Instituto Psicoeducativo de Colombia Humanizando para la Reconciliación y la Paz de Colombia* (IPSICOL) quien opera en CAE femenino, denominado “La Esmeralda”, enuncia que la práctica restaurativa utilizada y generada a partir de sus experiencias, Grupo Paz, un ejercicio dirigido al ofensor, víctima, familia y la comunidad, con la intención de comprender y abordar los conflictos y los delitos, especialmente las ofensas a la comunidad que causan un daño a las relaciones, en la medida que las personas, como sujetos sociales, están relacionados. En este sentido, toda relación social implica responsabilidades y obligaciones mutuas.

Así, en ejercicio conceptual y práctico desarrollado por IPSICOL en el mencionado CAE, está cobijado por tres (3) metodologías denominadas: Autoconocimiento: yo me perdono; No hagas a las demás, lo que no me gusta que me hagan y Proyecto de vida; las cuales promueven una forma de comunicación horizontal, afectiva y asertiva orientada por los principios y valores de la justicia restaurativa. Normalmente se integran en intervenciones o abordajes realizados por facilitadores y profesionales que ayudan a crear un clima de confianza, diálogo y cooperación, facilitando el establecimiento de procesos más formales en los cuales se pueden vincular más partes.

Adicionalmente, se estimulan encuentros dialógicos donde potencian acciones como:

- Declaración afectiva
- Resonancia apreciativa
- Referencia vincular
- Pregunta afectiva
- Pregunta restaurativa
- Pregunta foco

ii. **Sanciones no Privativas de la Libertad.**

Frente a las sanciones no privativas de la libertad se encuentran contratados dos (2) operadores por el ICBF, ejecutando acciones centradas en medio socio familiar: i) la Asociación Cristiana de Jóvenes bajo las modalidades Libertad asistida/vigilada y prestación de servicios a la comunidad y ii) la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos, en modalidades de libertad asistida/vigilada y semicerrado externado; programas que han implementado estrategias y prácticas de justicia restaurativa consolidados en círculos restaurativos y programas especializados.

La *Asociación Cristiana de Jóvenes* cuenta con el: a) modelo huellas para jóvenes en conflicto con la ley, que busca fortalecer el ámbito familiar de esta población, b) programa Motivación para una Oportuna Decisión y una sana Acción (MODA), que trabaja con la familia de acuerdo con sus necesidades, enfocando su proceso por niveles de crianza y socialización que pasa a ser formación en normas, educación emocional y afectiva, resolución de conflictos, proyección familiar, dirigidos al ofensor, a la familia, comunidad y a la víctima. Igualmente, este programa trabaja la temática con herramientas enfocadas en emociones, habilidades sociales (toma de decisiones, estrategias de afrontamiento, empatía, etc.), redes de apoyo, responsabilización, reparación, reintegración, habilidades para la vida, resiliencia, autoconocimiento. Adicionalmente, cuenta con una línea de atención a jóvenes con problemas de consumo de sustancias psicoactivas y describe los niveles de intervención familiar, grupal, individual.

Por su parte, la *Congregación Religiosa Terciarios Capuchinos*, trabajan los círculos restaurativos en los diferentes contextos: social, educativo, familiar y personal, y abordan la práctica restaurativa en: emociones, habilidades sociales (toma de decisiones, estrategias de afrontamiento, empatía, etc.), redes de apoyo, responsabilización, reparación, reintegración, habilidades para la vida, resiliencia y autoconocimiento.

b. Secretaría de Integración Social – Servicio Centro Forjar Modalidad Forjar Restaurativo

Esta entidad tiene a su cargo la atención integral especializada de los adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad para Adolescentes mediante sanciones no privativas de la libertad y a sus familias, que busca la plena garantía de sus derechos, ampliando oportunidades para el desarrollo integral y consolidando sus proyectos de vida individual, familiar, social, así como la inclusión social. Dentro de las acciones adelantadas encontramos que el Servicio Centro Forjar:

- i. Brinda oportunidades para el desarrollo integral, consolidando proyectos de vida individual, familiar y social de los adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA.
- ii. Gestión de acceso a redes de servicios en salud, educación, formación para el trabajo, generación de ingresos, cultura y acceso a servicios sociales.
- iii. Acompañamiento psicosocial y orientación sociojurídica.
- iv. Actividades pedagógicas para el Fortalecimiento de capacidades y habilidades de los adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA.
- v. Promoción de la corresponsabilidad de las familias frente a la garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA.
- vi. Promoción de prácticas restaurativas, acciones de reparación y servicios sociales.

Las estrategias diseñadas en el marco del proceso restaurativo se manifiestan transversalmente a las acciones que desarrolla en el proceso de Atención Integral y están estrechamente ligadas a restablecer -a la comunidad- la seguridad colectiva y –al

ofensor- la garantía de sus derechos. Así, con base en lo anterior y en el marco del desarrollo del proceso de atención, se busca que las y los adolescentes y jóvenes cuenten con espacios de reflexión permanentes, respecto de la importancia de reconocer que sus acciones afectan no solo su bienestar físico y emocional, sino que trae consigo consecuencias desfavorables para la sociedad de la cual hacen parte.

De esta manera, la Secretaria Distrital de Integración Social desde los Centros Forjar propone nueve (9) prácticas restaurativas enfocadas en procesos que abordan a los diferentes actores protagonistas en el conflicto: cinco (5) de estas prácticas se centran en el trabajo con el adolescente y/o joven atendido en las sanciones no privativas de la libertad bajo las modalidades de prestación de servicios a la comunidad y libertad asistida/vigilada, dos (2) para trabajar con la familia y el ofensor en forma simultánea y dos (2) prácticas con la víctima y el ofensor a la par.

El Servicio Centro Forjar modalidad Forjar Restaurativo, Desarrolla Procesos y Estrategias Restaurativas con enfoque sistémico que permite abordar todos los subsistemas donde intervienen los sujetos y trabajar con sus recursos propios, favoreciendo así, un ejercicio de intervención en clave reparadora con alto nivel de impacto transformador (de Shazer S.,1994). La entidad se ha dado cuenta que trabajar bajo este enfoque ha permitido potenciar estrategias y procesos de intervención restaurativa para facilitar los abordajes con las personas, en especial, sobre aspectos relacionados con transmitir, expresar o manifestar verbalmente sus emociones y pensamientos, sobre todo, en situaciones asociadas a experiencias conflictivas.

En el marco de los Procesos y Estrategias Restaurativas que desarrolla la Secretaría de Integración Social con los adolescentes y jóvenes del Servicio forjar Restaurativo vinculados al del SRPA en medidas no privativas de la libertad, implementa prácticas y acciones restaurativas con ejercicios centrados en introspección, nutrición relacional, habilidades sociales, capacidad socioemocional, responsabilización, reparación y restauración.

De esta manera, se desarrolla la atención y acompañamiento a los adolescentes y jóvenes que ingresan al servicio por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, así como situaciones asociadas a los diferentes tipos de violencias, hurto, uso y abuso de SPA y los demás derivados de estas. Desarrollando prácticas y acciones con enfoque restaurativo de prevención, orientación, formación, restauración y prevención de la reincidencia.

c. Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia -Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa

El Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa (PDJJR) fue creado con el objetivo de facilitar que las y los adolescentes y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de diferentes tipos de delitos, resuelvan el conflicto generado con su actuar delictivo mediante un proceso de justicia. Adicionalmente, busca que participen de un proceso de intervención interdisciplinar que movilice su responsabilización por la conducta delictiva, incida en su capacidad de empatía para que puedan ganar conciencia de las afectaciones generadas a la víctima/víctimas, y permita que, comprendiendo el daño causado, éstos generen acciones orientadas a su reparación y que generen capacidades para reintegrarse a su medio familiar, comunitario y social, proactivamente.

En el marco de la justicia restaurativa, parte del reconocimiento de un conflicto entre la víctima y el ofensor y en el que tiene interés la comunidad, se centra en el daño más que en el delito e involucra a la víctima (a la que busca atender, proteger y reparar), al adolescente / joven infractor (a quienes procura responsabilizar por la conducta delictiva, comprometer en iniciativas orientadas a reparar el daño causado y a generar capacidades para mediar su inclusión social, educativa, productiva, etc.), y a la comunidad (a la que busca hacer co-responsable de la resolución de los conflictos en que se ven inmersos sus adolescentes y jóvenes).

Actualmente, existen tres líneas de atención en el PDJJR:

- i. *Línea Principio de Oportunidad:* En esta línea por iniciativa de la Fiscalía General de la Nación y bajo el control de legalidad de un Juez con función de control de garantías, los adolescentes y jóvenes son beneficiados con la aplicación preferente del Principio de Oportunidad bajo la modalidad de Suspensión del Procedimiento a Prueba. Tras ser remitidos al Programa, las y los adolescentes y jóvenes comienzan un proceso enmarcado en los principios de la Justicia Restaurativa para lograr tres objetivos: responsabilizarse de sus actos, reparar el daño causado y reintegrarse a su contexto familiar, comunitario y social como ciudadanos responsables y con un proyecto de vida alejado de la violencia y el delito.
- ii. *Línea Atención a adolescentes y jóvenes en ejecución de la sanción.* En esta línea son atendidos adolescentes y jóvenes que cumplen sanciones privativas y no privativas de la libertad y son remitidos por los jueces con función de conocimiento (encargados de hacer seguimiento a la sanción según el artículo 147 de la Ley 1098 de 2006), las Defensorías de Familia y/o los equipos de las unidades atención del SRPA. Se abordan casos por diferentes tipos de delito siempre y cuando la o el postulado cumpla con unos requisitos objetivos y subjetivos previamente determinados. Se realizan procesos restaurativos y encuentros víctima – ofensor en los que participan las familias y, si es del caso, los miembros de la comunidad que puedan haberse visto afectados con ocasión de la conducta ofensora.
- iii. *Línea de prevención y atención a la agresión sexual (PASOS).* En esta línea ingresan adolescentes que han cometido delitos contra la integridad y formación sexuales. En principio, esta línea fue pensada para que ingresaran adolescentes a través del proceso administrativo de restablecimiento de derechos en cabeza del ICBF, sin embargo, se emitieron órdenes por jueces de control de garantías, solicitando el acompañamiento a adolescentes para el restablecimiento de sus derechos. Adicionalmente, se atienden a éstos desde una lógica de abordaje integral sin desconocer los principios y fines del CIA para con los adolescentes.

Como se mencionó anteriormente, el trabajo con el/la ofensora, que tiene como objetivo la reflexión en torno a responsabilización de los daños ocasionados a causa del delito permitirá el fortalecimiento de procesos de reparación, el cual, de manera paralela, se aborda con la víctima, en especial en el marco de la identificación de sus necesidades y las posibles formas de reparación esperadas. Así mismo, la reintegración social es un componente transversal en las acciones con los y las ofensoras, las víctimas y sus redes de apoyo, teniendo su máxima expresión en la devolución de ejercicios de intervención pedagógica en comunidades de referencia.

Bajo este contexto, se presentan 36 prácticas y/o herramientas restaurativas, las cuales han sido construidas de manera que puedan ser trabajados con los distintos actores intervinientes en el proceso restaurativo. De manera general, cada herramienta contribuye al proceso restaurativo, el cual es diseñado junto con los actores bajo objetivos y actividades específicas. Así, cada práctica o herramienta se implementa de manera intencionada para aportar elementos en la atención desde las tres R (responsabilización, reparación, reintegración). Un aspecto importante, identificado en el análisis del paso a paso de estos instrumentos es la ausencia de un seguimiento y evaluación de la práctica.

En relación con las temáticas propuestas para el abordaje de los procesos, el Programa cuenta con un gran abanico de metodologías que proponen e implementan, lo cual refuerza el proceso desde diversos ámbitos (pedagógico, restaurativo).

4.2. Análisis de las herramientas - Prácticas Restaurativas.

De manera general, se identificó que, en los instrumentos implementados por las entidades: Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia – PDJJR, los operadores de las sanciones del ICBF y los Centros Forjar se identifica de manera focalizada y predominante la atención a ofensores. En algunos instrumentos, las metodologías pueden ajustarse para aplicarse con víctimas y / o red familiar, elemento que genera que las herramientas contemplen vincular todas las partes afectadas por el delito.

Por otra parte, se evidenció que las herramientas dispuestas contienen o desarrollan las siguientes subcategorías:

a. Fortalecimiento de habilidades socioemocionales y prevención de la reincidencia.

Una subcategoría emergente, que atraviesa las herramientas presentadas corresponde con el fortalecimiento de habilidades socioemocionales para la vida en consonancia con el objetivo de prevenir la reincidencia por parte de los/las adolescentes ofensores/as en acciones delictivas. Es así como esta subcategoría recoge el trabajo que se realiza en torno a la promoción de actividades que contribuyan a la transformación de la relación con la acción delictiva, el reconocimiento de bondades, fortalezas, debilidades, actitudes, valores y recursos personales para asumir la vida y para el manejo de situaciones de conflicto y crisis en la cotidianidad de los/las jóvenes.

Un ejemplo de lo anterior se puede evidenciar en el trabajo centrado en el reconocimiento de las emociones asociadas al conflicto, en el marco de la metodología identificada “Arreglo de situaciones”, en la cual su objetivo principal es adelantar ejercicios que fortalezcan habilidades en el joven destinadas a la gestión de conflictos desde una postura empática, de comunicación asertiva, junto con el trabajo y la utilización de mecanismos de expresión adecuada de sentimiento y emociones, y de autoconocimiento (*Ver Anexo Prácticas y Herramientas Restaurativas 2021, numeral 2.1*).

De igual manera, se encontró un interés por incentivar la participación y escucha activa, como en la herramienta “Líderes Conciliadores/Restaurativos” (*Ver Anexo Prácticas y Herramientas Restaurativas 2021, numeral 2.7*), en la cual se generan espacios de participación y fortalecimiento de herramientas para el liderazgo y el ejercicio de la ciudadanía activa y comprometida. Esta apuesta de creación de espacios de fortalecimiento de habilidades para el liderazgo, así como el incentivar procesos de autonomía para la gestión de conflictos con herramientas de la justicia restaurativa entre sus pares, refuerza la necesidad de la población por generar mecanismos que permitan la interiorización de formas o estrategias para la resolución de éstos desde una posición de empoderamiento y agencia en los jóvenes.

Adicionalmente, la propuesta anterior vincula la idea de generar, de manera indirecta, una réplica o ruta de formación a formadores, generando estrategias en las que los/las participantes multipliquen los aprendizajes y reflexiones en diversos escenarios. En este sentido, desde los operadores del ICBF, se considera que estas acciones permiten promover el desarrollo de las habilidades de los adolescentes y jóvenes que resaltarán como líderes restaurativos y quienes continuarán destacando como protagonistas de estrategias y eventos de carácter restaurativo dentro y fuera de la institución como el plan desarme, fiesta de la paz, círculos, reuniones y encuentros restaurativos, se complementan con la adaptación del modelo de abordaje huellas para la transformación familiar con jóvenes en conflicto con la ley y consumo de sustancias psicoactivas, entre otros *Adaptación del modelo de abordaje huellas para la transformación familiar con jóvenes en conflicto con la ley y consumo de sustancias psicoactivas (Ver Anexo Prácticas y Herramientas Restaurativas 2021 numeral 2.9)*.

Dentro de esta subcategoría, cabe anotar que se evidenció un énfasis en el trabajo de prevención y atención al consumo de sustancia psicoactivas (SPA) en algunos casos de manera indirecta (mediante el fortalecimiento de factores de protección individuales y contextuales), y de manera directa, como se evidencia en la herramienta identificada como “Adaptación” la cual se puede encontrar bajo el numeral 2.9., (*Ver Anexo Prácticas y Herramientas Restaurativas 2021, numeral 2.9*) que parte del modelo de abordaje “Huellas” que busca la transformación familiar con jóvenes en conflicto con la ley y consumo de sustancias psicoactivas (*Ver Anexo Prácticas y Herramientas Restaurativas 2021, numeral 2.10.*) y, en el Programa MODA. A pesar de que se especifica que la prevención del consumo de SPA puede estar relacionada con la prevención de acciones delictivas, la metodología no refleja una integración de herramientas con enfoque restaurativo dentro de su implementación.

b. Herramientas enfocadas hacia la responsabilización del daño.

La subcategoría de responsabilización del daño fue identificada como columna vertebral del trabajo con adolescentes ofensores/as. De esta manera, se reconoció en el análisis de las herramientas que, en su mayoría, están construidas con la finalidad de

generar espacios para que él o la adolescente identifique y reflexione entorno al daño y las afectaciones causadas.

Por ejemplo, continuando con estrategias de la *Caja de Herramientas Pedagógicas para la atención de los adolescentes y jóvenes que ingresan en calidad de ofensores, víctimas y sus familias* de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia (2019) se encuentra una herramienta denominada “Análisis funcional de la conducta” identificada con el numeral 1.6. (*Ver Anexo Prácticas y Herramientas Restaurativas 2021, numeral 1.6*), en el que se proyecta que los y las participantes puedan tener un espacio de trabajo individual para ampliar la percepción sobre el conflicto, y poder reconocer las posibles causas y consecuencias asociados a él. Así mismo, siguiendo el mismo trabajo, la herramienta “Auto orientaciones”, describe en el objetivo principal la búsqueda por “fortalecer los niveles de autocritica y reflexión por parte del adolescente o joven, quien identifica dificultades que ha presentado en el cotidiano planteando alternativas de mejoramiento potenciando los niveles de responsabilización en su pensar y actuar”. (*Ver Anexo Prácticas y Herramientas Restaurativas 2021, numeral 1.6*).

Paralelamente, los ejercicios enfocados a la responsabilización igualmente fueron identificados en las sensibilizaciones a adolescentes ofensores/as en torno al reconocimiento e interiorización de los derechos y necesidades propios y de los otros, entendidos como elementos fundamentales para una convivencia armónica y asertiva: si el adolescente conoce sus derechos y los de los demás, podrá identificar el daño que se genera al vulnerar algún derecho. Un elemento clave en esta subcategoría corresponde con la importancia de vincular a las familias/redes de apoyo o contexto social, como elemento para preparar al joven en su inclusión; trabajo que se encuentra en las metodologías adelantadas por los operadores y las instituciones PDJIR y Forjar.

Para el ICBF, es importante tener claro que las Practicas Restaurativas realizadas por los Operadores dan cumplimiento: A la finalidad de sanción penal las cuales se reflejan en la atención brindada en desarrollo del Plan de Atención Individual y en las actividades normales realizadas en el marco de la sanción penal, todas encaminadas a lograr que los adolescentes y las familias tengan claro, cuáles son las finalidades de las

sanciones penales, que son garantizar sus derechos establecidos en la Constitución y en la Ley 1098 de 2006, avanzar en desarrollo humano por medio de la educación y dar efectividad a la capacidad restaurativa. Ejemplo de ello es buscar la sensibilización sobre el daño que se ocasiona a otras personas y entrenar en la resolución de conflictos de manera pacífica y acertada, propósito es avanzar en trabajar en responsabilización, reparación y restablecimiento de vínculos afectivos. (*Ver Anexo Prácticas y Herramientas Restaurativas 2021*, numeral 2.1;2.2; 2.3).

En algunas herramientas se pueden identificar rutas específicas de sensibilización inicial, como lo es la identificación de los daños causados, y ejercicios de análisis de historia de vida y situaciones asociadas al delito. Sin embargo, no se evidencian procesos de cómo se incentiva la reflexión sobre la responsabilización en el marco restaurativo, ni qué se entiende por esta. Lo anterior teniendo en cuenta que la responsabilización requiere trabajar integralmente para su interiorización, evitando la instrumentalización por parte de los/las jóvenes de discursos aprendidos o memorizados, lo que podría afectar el subsiguiente proceso de reparación.

En general, esta subcategoría se involucra dentro de las herramientas bajo el espectro de generar espacios de reflexión del adolescente o joven en torno al reconocimiento de causas y consecuencias de sus actos para comprender con mayor claridad su actuar, así como reflexiones que permitan progresivamente esclarecer la situación conflicto, y como ésta afectó a la víctima y a su entorno socio familiar. Así, al implementar estas herramientas se avanza en un proceso restaurativa, desde el reconocimiento y la responsabilización de los efectos de las acciones, siendo la apertura para el perdón y la reparación.

c. Herramientas enfocadas hacia la reparación.

Principalmente la subcategoría de reparación se evidencia en la implementación de círculos restaurativos, siendo esta herramienta privilegiada para una posible concreción de la reparación a las víctimas de la acción delictiva. Sin embargo, es importante resaltar que estas *prácticas restaurativas formales* requieren una

preparación e implementación planeada, cuidando que no se generen acciones con daño en los procesos con ofensores, y en especial con víctimas.

Como se expone en la herramienta “Círculos Restaurativos”, actualización Caja de Herramientas del PDJJR (2021), se evidencia la búsqueda por generar que los y las participantes pueden llegar a acuerdos, espacios de reconocimiento del daño, y que denoten una apertura para posibles reparaciones o manejo de situaciones de conflicto. Los círculos son metodologías de diálogo, las cuales permiten establecer espacios en donde los participantes pueden expresarse desde su subjetividad, creando momentos de confianza, derribando estereotipos o prejuicios. De esta manera, el círculo restaurativo ayuda a resolver problemáticas de conflicto y a su vez promueve la prevención de este, a través de un diálogo organizado, reflexivo y de expresión de las emociones, donde la escucha activa es la clave para el entendimiento entre participantes.

Por otro lado, esta metodología restaurativa permite a los integrantes que ingresan en calidad de víctima/ofensor o demás participantes, expresarse con plena libertad. Lo más importante es que fomenta la creación de acuerdos en pro de avanzar en torno a procesos de reconciliación y perdón. Así, los círculos permiten construir reforzar y mantener relaciones sanas y seguras. Adicional a los círculos restaurativos y continuando con los autores, el PDJJR propone la herramienta identificada con el numeral 1.5 “Reparando ando” (*Ver Anexo Prácticas y Herramientas Restaurativas 2021, numeral 1.5*), en la cual se propende, tanto con víctimas como con los y las ofensoras, identificar cómo sus acciones pueden afectar y generar daños a otros, reconociendo estrategias y buscando alternativas de resolución de conflictos. Este proceso inicial permite avanzar sobre el diseño o construcción de propuestas de reparación directa o indirecta a la víctima, así como visualizar espacios centrados en el fortalecimiento del reconocimiento del otro y del vínculo, centrado en connotaciones del afecto.

Así mismo, en este proceso de reparación, se vinculan herramientas con enfoque restaurativo, en las que se priorizan contenidos restaurativos, mediante el uso consciente de lenguajes asertivos para sensibilizar a partes e intervinientes en el marco de un

proceso de reparación. Estas herramientas restaurativas son recursos de carácter pedagógico que fortalecen la preparación de las partes para un posterior encuentro, reforzando o generando las habilidades para el lenguaje no violento. Ejemplos concretos de metodologías para el desarrollo de un proceso de reparación son las herramientas bajo los numerales 1.13 “Metáforas”, 1.14. “Dibujos”, 1.15. y “La historieta” (*Ver Anexo Prácticas y Herramientas Restaurativas 2021, numerales 1.13, 1.14, 1.15.*), en las cuales se brindan espacios para que él o la ofensora puedan plasmar lo ocurrido (mediante estrategias artísticas y pedagógicas) desde una óptica basada en el perdón y el respeto hacia la víctima. La intención adicionalmente es que estos ejercicios permitan ampliar el espectro de análisis y comprensión de las situaciones, así como de las personas y el contexto, y que potencien los resultados basados desde una óptica de la reconciliación. Adicionalmente, se puede evidenciar cómo las *prácticas restaurativas informales* contribuyen a la responsabilización (identificación de daños y afectaciones) y a la creación de estrategias para la reparación, ya que mediante preguntas orientadoras, reflexivas y abiertas se logra evidenciar emociones y reflexiones en torno a los hechos o conflicto, posibilitando trabajar sobre el manejo de la tensión en torno a un proceso de reparación y promoviendo a que se forjen relaciones protectoras y armoniosas que minimicen la posibilidad de reincidir en el delito. Hay que tener presente que en las prácticas restaurativas informales se pueden desarrollar de una manera espontánea, es decir, son espacios que no implican necesariamente una preparación para su participación, como si ocurre con las prácticas formales.

A partir de la lectura y revisión de los instrumentos recopilados, se evidencia la importancia de ampliar el debate sobre el significado de “reparar”, y así trascender a la relación que limita la acción de “perdonar” a las acciones como *apretón de manos, frases de perdón o disculpas, entre otros*. Es por ello que, en pro del fortalecimiento del trabajo que se ha desarrollado, se considera fundamental poder fortalecer aspectos metodológicos, así como conceptuales, para que pueda brindar mayores claridades sobre las visiones que se tienen sobre lógicas de reparación, así como la manera en cómo se puede encaminar.

En consecuencia, es importante resaltar la necesidad de especificar las acciones que se realizan respecto a la finalidad de reparación que persigue la Justicia Restaurativa, para que las actividades estén alineadas con el objetivo de traer la voz de la víctima para la identificación de daños generados a partir del delito, desde las personas directamente afectadas y desde las comunidades de referencia, así como fortalecen los procesos de responsabilización de los adolescentes y jóvenes.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en cumplimiento de su competencia legal artículo 148 de la Ley 1098 de 2006, atiende sanciones privativas y no privativas de la libertad, para tal efecto los Lineamientos Técnicos del Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la ley Penal, documento que los operadores tienen la obligación de tener en cuenta para el diseño y ejecución de las prácticas restaurativas, las cuales todas corresponden al enfoque y principios del Sistema de Responsabilidad Penal y las Finalidades de la Sanción, por ello encontramos que a partir de Círculos Restaurativos trabajan entre los procesos (proceso de perdón y reconciliación, identificación y expresión de emociones, estrategias de afrontamiento, proyecto de vida, responsabilización. estrategias de afrontamiento). (*Ver Anexo Prácticas y Herramientas Restaurativas 2021, numeral 2.1 a 2.13*).

Es importante avanzar en intercambio de conocimiento para distinguir o delimitar, o precisar la realización de Práctica Restaurativa en cumplimiento de una sanción penal, Práctica restaurativa en desarrollo del Plan de Atención Individual y en la cotidianidad de la atención de la sanción penal.

d. Herramientas enfocadas hacia la reintegración y proyecto de vida.

La reintegración (inclusión social y/o reincorporación) junto con el fortalecimiento del proyecto de vida correspondió con una subcategoría encontrada dentro de los instrumentos propuestos. Este elemento es trabajado por algunas instituciones principalmente mediante el abordaje con familias/redes de apoyo, y el avance con adolescentes en las subcategorías anteriores (responsabilización y reparación).

Dentro del trabajo individual tanto para la reintegración como la construcción de un proyecto de vida, se identifican herramientas cuyo propósito es el fortalecimiento de la toma de decisiones, la utilización de comunicación asertiva y la autonomía. El instrumento 1.8. Denominada “Trabajando por mis sueños” (*Ver Anexo Prácticas y Herramientas Restaurativas 2021, numeral 1.8*) propone actividades concretas para brindar a ofensores/as herramientas para el fortalecimiento de sus proyectos de vida.

Por otro lado, la herramienta 2.6. “Comité De Medio Ambiente (Líderes Ambientales)” (*Ver Anexo Prácticas y Herramientas Restaurativas 2021, numeral 2.6*) avanza sobre la necesidad de fortalecer la relación de los/las adolescentes no sólo con su comunidad sino con el medio ambiente. Esta actividad podría adicionalmente potenciarse en el marco del cuidado al otro.

Dentro de los principales hallazgos se encontró, a saber:

Se identificó en la revisión realizada, que los instrumentos que se han creado y desarrollado por las entidades, se encuentran actividades planteadas para ser trabajadas desde un componente individual, que, con excepción de ciertos casos, no se incluyen en un proceso amplio, específicamente hacia el impacto o seguimiento después de la aplicación de la práctica.

Un ejemplo de la integración de diversas estrategias corresponde con la herramienta identificada con el numeral 2.8. Denominada “Grupo Paz” (*Ver Anexo Prácticas y Herramientas Restaurativas 2021, numeral 2.8*), el cual es un ejercicio enfocado a la restauración; es decir, es un ejercicio que se convierte en un escenario que permite la preparación a la responsabilización de parte del joven. Una vez se haya evidenciado dicho aspecto en el proceso reflexivo y discurso de la persona, se puede incidir en el trabajo de reparación y de reintegración de una manera más clara. Así mismo, esta herramienta transversalmente incluye el trabajo desde elementos que fortalecen un proceso restaurativo, tales como declaraciones afectivas, resonancia apreciativa, preguntas afectivas, entre otros.

Se identificó, en el mismo documento, una única metodología que vincula la sensibilización directa de los/las jóvenes ofensores/as en temas de justicia restaurativa como proceso integral en la responsabilización, siendo esta el instrumento 1.7. “La palabra clave”. (Ver Anexo *Prácticas y Herramientas Restaurativas 2021*, numeral 1.7).

Respecto a los círculos restaurativos, se identificaron como herramientas aplicadas por todas las instituciones anteriormente mencionadas, con la finalidad de impactar no sólo a los/las adolescentes ofensores/as sino a todas las partes afectas por el delito. Adicionalmente, los círculos son implementados para trabajar la responsabilización, reparación y reintegración.

Sin embargo, estas metodologías, en algunos instrumentos no se desarrollan a profundidad donde se asimila que, el factor de generar espacios circulares de diálogo puede entenderse como un círculo restaurativo. Esto último es importante retomar, ya que las estrategias de círculos restaurativos han venido desarrollando etapas, proceso de preparación, aplicación y cierre, acorde con los objetivos que se focalicen para el espacio.

4.3. Familia.

Después del proceso de recolección de información sobre las prácticas restaurativas que son implementadas en los diferentes programas, el presente apartado se enfoca en la categoría *familia*, encontrando que se presentan diferentes prácticas que tienen como población objetivo las familias, o también consideras redes de apoyo, o incluso éstas llegan a participar activamente en el proceso restaurativo. En ese orden de ideas, los programas que han empleado acciones en esta línea se han enfocado en atender las necesidades de las dinámicas relaciones entre éstas y los/as jóvenes participantes.

Partiendo de lo anterior, es fundamental encuadrar el trabajo con familias desde la perspectiva del principio de corresponsabilidad consagrado de la Convención sobre

los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (1989) plasmado en el Código de Infancia y Adolescencia de Colombia (2006). Este último establece en el artículo 10, que:

(...) se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. (Código de Infancia y Adolescencia de Colombia, 2006, p., 15).

Este principio permite entender que, por un lado, la familia tiene responsabilidades precisas de acuerdo con su función, la sociedad tiene otros deberes y, finalmente, el Estado tiene sus propias obligaciones, que muchas veces se traduce en asignar a una entidad responsable de garantizar cada uno de los derechos.

A partir de lo anterior, es importante tener claridad sobre el concepto de familia entendida "... como sujeto de derechos y obligaciones, **no integradas únicamente por vínculos de consanguinidad sino por aquellos vínculos afectivos** que generan en el adolescente un referente de apoyo, cuidado, reconocimiento y desarrollo, percibidas desde la pluralidad y la diversidad" (IPSICOL, Año, p. 56). Así, para mayor comprensión de las propuestas y reflexiones que se realizan bajo esta categoría, se considera que el concepto familia y redes de apoyo se encuentran entrelazadas.

La participación de las familias y redes de apoyo en el proceso de atención de los y las adolescentes se enmarca en este principio, los lineamientos de prestación de servicio desde el ICBF explican que su participación se "fundamenta en su reconocimiento como un actor principal, fundamental y determinante en el desarrollo del proceso de intervención" (ICBF, 2020, p. 15). Igualmente, se considera importante en el marco de sus responsabilidades como un actor de acompañamiento moral y afectivo durante la sanción, permitiendo garantizar mejores oportunidades para la reinserción social del o la adolescente o joven.

Así, las metodologías que se han desarrollado permiten reconocer dicha importancia y valor en el acompañamiento psicosocial a las personas en general, en particular porque permitiría fortalecer y aclarar el trabajo en el marco de los vínculos familiares, resignificar historias generacionales, fomentar el perdón, reconciliación y dignificación de todos los miembros de la familia. En este sentido, a través de elementos simbólicos (figuras de barro, canciones, imágenes), se busca que se observe el daño causado y el impacto de sus acciones en el contexto familiar, adicionalmente a que puedan identificar y reconocer los valores con los que cuentan, las habilidades y recursos que tienen para gestionar sus conflictos.

Igualmente, todas las herramientas y prácticas mencionadas tienen como elementos principales el diálogo y la escucha, vistos como vehículos para facilitar, fomentar, sensibilizar y movilizar el cambio y el reconocimiento. Es importante mencionar que el diálogo y la escucha están presentes de manera transversal en todas las herramientas descritas, pero se referencia también el círculo de diálogo como una herramienta específica para potenciar la escucha y dar la palabra en un escenario seguro.

En el caso de la práctica denominada “Autorientaciones” (*Ver Anexo Prácticas y Herramientas Restaurativas 2021*), se propone un escenario de reflexión y autocrítica en que participa el o la joven en colaboración con su familia. Esta práctica busca fortalecer las herramientas para que los participantes, en especial los ofensores/as puedan desarrollar proyecciones de su vida en escenarios distintos al institucional; es decir, se convierte en una herramienta que permite coadyuvar a que las personas puedan identificar diferentes formas de pensar y actuar. Así mismo, la familia o red de apoyo es concebida como una parte indispensable en el proceso que adelantan los/las jóvenes, tanto ofensor/a como víctima, y su participación contribuye en la construcción de un escenario seguro y de soporte emocional para las partes (cuando se encuadra en una práctica restaurativa).

Ahora bien, es importante hacer una referencia específica a la adaptación del modelo de abordaje “Huellas¹¹” para la transformación familiar en la que se busca “Identificar las necesidades específicas de cada familia, orientar a las familias teniendo en cuenta el tipo de familia en el que se encuentran y entrenar a las familias en herramientas para un desarrollo asertivo de las diferentes áreas de ajuste” (*Ver Anexo Prácticas y Herramientas Restaurativas 2021*). Este tipo de intervención centrada en la familia aporta al proceso restaurativo en la medida en que aborda las necesidades del contexto primario del adolescente o joven y las implicaciones del delito en la dinámica familiar, es decir, se ratifica la importancia de brindar espacios de intervención dirigidas a la transformación de contextos familiares, sociales y comunitarios.

En esa línea, y en el marco del proceso restaurativo, la familia puede llegar a tener roles diferentes, por un lado, reconocida como víctima por el adolescente ofensor/a, a causa de un delito o daño causado y en otras, como un agente ofensor, al presentar patrones de relacionamiento que han vulnerado derechos de los/las adolescentes y jóvenes. Es por ello, que se espera como uno de los resultados de la participación de las familias en espacios restaurativos, que éstas puedan reproducir e implementar en sus dinámicas formas alternas a la violenta para afrontar sus diferencias, impulsen y fortalezcan sus valores, así como sus vínculos afectivos.

4.4. Víctima.

Durante el VII Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, realizado en Milán, Italia (1985), en la Declaración sobre Justicia y Asistencia para las Víctimas, consideró que víctima puede llegar a ser entendida como

Toda persona que ha sufrido una pérdida, daño o lesión, sea en su persona propiamente dicha, su propiedad o sus derechos humanos, como resultado de una conducta que: constituya una violación a la legislación penal nacional; constituya un

¹¹ La herramienta Huellas fue presentada en el categoría de Habilidades socioemocionales, apartado Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia

delito bajo el derecho internacional que constituya una violación a los principios sobre derechos humanos reconocidos internacionalmente; que de alguna forma implique un abuso de poder por parte de personas que ocupen posiciones de autoridad política o económica.(ONU, 1985, pp. 148, 149, 150)

Se resalta que víctima ya no es solo la persona que sufre directamente la acción delictiva entendiéndola como actor pasivo, sino que se reconfigura esta concepción colocándola en un plano protagónico del proceso, y se trasciende la categoría de víctimas a los familiares y a la comunidad cercanas y afectadas por la situación. Esto permite hablar de víctima directa, que es aquella a la que va dirigida la agresión, es decir, la persona que sufre o padece directamente, y de víctimas indirectas, que son aquellas afectadas de la consecuencia colateral de la agresión, impactando en el entorno familiar y social.

Así, y bajo la misma óptica de análisis sobre las prácticas y herramientas restaurativas por parte del equipo académico, se considera que, para el presente apartado de víctimas, lo evidenciado permite dar cuenta que los objetivos están dirigidos en tres aspectos fundamentales: i) respetar la dignidad de las personas, ii) generar y/o potenciar pensamiento crítico o espacios de comprensión y iii) generar espacios que permitan experimentar armonía. Así mismo, las subcategorías de prácticas o metodologías para el reconocimiento del daño, su reparación, la reconciliación y participación de las víctimas, quedan sustentadas en las diferentes propuestas a trabajar, aunque se debe reconocer que se han construido herramientas que evidencian mayor estructura y pueden generar mayor impacto positivo en las personas que otras (esto de acuerdo con lo denotado en los procesos; de allí que es relevante dar cuenta de evaluaciones de impacto para medir con mayor claridad los ejercicios y abordajes). Ahora bien, se evidenció que no existen prácticas restaurativas, por lo menos en los documentos revisados, que aborden exclusivamente a esta población o estén pensadas particularmente para y en pro del acompañamiento y atención a las víctimas. Lo anterior está atado a que las entidades que se encuentran abordando procesos en el SRPA tanto a nivel de sanciones privativas como no privativas de la libertad, y en el marco del Principio de Oportunidad, por lo que el principal actor que llega inicialmente es el ofensor y posterior a ello, y según el

proceso, se vincula a las víctimas, familias y comunidad, es decir, que el centro del abordaje inicia con los adolescentes y jóvenes ofensores.

Lo anterior permite dar cuenta como punto crucial en la importancia de llamar la atención sobre la necesidad de dedicar tiempo al diseño de metodologías para la consolidación de prácticas restaurativas que dejen a la víctima como eje central de un proceso y no continúe estando ligada al propósito o resultado del proceso judicial del ofensor.

Con lo anterior, no queremos decir que los procesos ya consolidados y que se vienen desarrollando en las diferentes entidades, no le estén dando el valor, acompañamiento o atención necesaria a este actor tan importante en la justicia restaurativa, sino que, siguiendo la línea conceptual de la ONU (1985), y cercano al concepto construido desde la victimología, se debe superar esa identificación de sujeto pasivo que se le ha otorgado históricamente a las víctimas, reformulando el modelo tradicional del proceso penal e incursionando en la adopción de un nuevo y más amplio concepto de víctima del delito.

Por otro lado, en este ejercicio analítico se encontró que se abordan y trabajan ampliamente las subcategorías de prácticas o metodologías para el i) el reconocimiento del daño, y ii) la reparación de los daños/afectaciones, dando cuenta que el trabajo se inicia y se desarrolla principal y prioritariamente con los adolescentes y jóvenes vinculados directamente a las entidades, es decir los y las ofensores; iii) la participación de las víctimas, denotando que es una subcategoría que se vincula al proceso restaurativo, lo que ratifica el postulado anterior de reformulación del modelo tradicional del proceso penal y la necesidad imperante del SRPA, de adoptar de un nuevo y más amplio concepto de víctima del delito; sobre todo para los casos donde esta afectación física, emocional y psicológica supera los recursos propios para la reparación del daño, afecte su perspectiva de tiempo futuro e introduzca en su vida procesos motivacionales determinantes para el deterioro de la calidad de vida.

Finalmente, se resalta que las practicas restaurativas analizadas, propenden por un trabajo desde el desarrollo de procesos de inteligencia emocional, reconocimiento de derechos, empoderamiento y autoestima, resignificación del conflicto, fortalecimiento del proyecto de vida, autoconocimiento, responsabilización y reparación simbólica, perdón, movilización emocional, autocritica y reflexión, expresión de emociones y gestión emocional; esto mediante metodologías y didácticas como la narrativa, lúdica reflexiva, introspección, mayéutica, confrontación, ejercicios escriturales, diálogo activo ejercicios artísticos, narrativa terapéutica y un ligero acercamiento a teoría de perspectiva de tiempo futuro.

En conclusión, se considera relevante, con el fin de continuar potenciando los ejercicios en el marco de las prácticas restaurativas, así como los procesos de abordaje con las personas, plantear con mayor claridad los objetivos que se buscan al momento de intervenir a los actores del proceso penal, en especial las víctimas.

4.5. Perspectiva pedagógica.

Dentro de los hallazgos de esta categoría se evidencia que las herramientas están construidas sobre actividades lúdicas y recreativas, que involucran en su mayoría diversas manifestaciones creativas para sensibilizar y entrenar en la resolución de conflictos. Así, se propende por ejercicios vivenciales y de expresión de sentimiento y emociones, para fortalecer la comunicación asertiva, el autoconocimiento y, en general, la promoción de habilidades sociales para establecer y mantener las relaciones interpersonales armónicas.

Es importante resaltar que dentro de los hallazgos se identificó la existencia de confusiones respecto a las diferencias entre lo lúdico, lo pedagógico y lo pedagógico en clave restaurativa. Es por ello, que se brindan a continuación claridades al respecto:

- Lo lúdico.

Según Nunes (1994), la educación lúdica constituye una acción inherente al niño, adolescente, joven y adulto y aparece siempre como una forma transaccional con

vistas a la adquisición de algún conocimiento, que se redefine en la elaboración permanente del pensamiento individual en continuo intercambio con el pensamiento colectivo.

Educar lúdicamente tiene un significado sensorial que invita a la reflexión pedagógica desde la utilización de recursos artísticos, didácticos y creativos, los cuales se evidencian en las prácticas presentadas por las diferentes instituciones, y que buscan favorecer los procesos de interiorización de las temáticas a abordar. Así, el juego se convierte en el elemento que permite la sensibilización, la creación de lazos de confianza y la apertura de espacios seguros de trabajo para adolescentes y jóvenes.

- Lo pedagógico

Al involucrar elementos artísticos y creativos con procesos integrales que promueven la reflexión y el conocimiento, se genera un avance en la consolidación de marcos pedagógicos que promueven transformaciones culturales e individuales. En consecuencia, la pedagogía emplea diferentes tipos de prácticas, métodos para darle intensidad a un elemento específico que potencie experiencias innovadoras. Este enfoque no solo vincula la práctica pedagógica con acciones creativas y lúdicas sino trasciende a la comprensión de escenarios de construcción de conocimiento y transformación, entendiendo que no todo aquello que sea lúdico es pedagógico.

Giroux (2008), nos plantea que la pedagogía debe hacer todo lo posible para proporcionar a los sujetos el conocimiento y habilidades que necesitan para aprender a reflexionar, a tener criterio, a elegir, sobre todo porque este último elemento tiene que ver con el ejercicio de actividades críticas que ofrecen la posibilidad de un cambio.

- La pedagogía en clave restaurativa

Según Brito (2006), Un control y un apoyo altos, confronta y desaprueba los comportamientos inadecuados al tiempo que ratifica el valor intrínseco de la regulación en los sujetos. Por lo cual, la esencia de la justicia restaurativa como enfoque pedagógico-disciplinario es la resolución de problemas de manera colaboradora.

Las practicas restaurativas analizadas en el presente documento, focalizan el trabajo con emociones y sentimientos que transitan por el cuerpo como respuesta de las diferentes situaciones que se presentan en el diario vivir, siendo escenario fundamental para la reflexión personal, el reconocimiento de herramientas de afrontamiento, con el objetivo de minimizar la probabilidad de que se generen impactos negativos de las mismas dentro del desarrollo personal.

En consecuencia, este enfoque integra la necesidad de aplicar mecanismos alternativos para mitigar reacciones que potencialicen los factores de riesgo, lo anterior como medio para el fortalecimiento del desarrollo personal, procesos de responsabilización y restauración.

Este tipo de pedagogía con enfoque restaurativo se basa en las herramientas de preguntas de las prácticas restaurativas informales como medio para la exploración, reflexión y cuestionamiento, además de permitir el inicio de preparación para espacios con respecto a la importancia del reconocimiento de los sentimientos del otro.

4.6. Contexto o comunidad.

De acuerdo con Domingo (2017) la Justicia Restaurativa parte de que la conducta delictiva afecta directamente a la comunidad, los daños se evidencian mayormente en algunos de sus miembros, pero todos reciben las consecuencias de manera directa o indirecta. Es por esto, que la participación de la comunidad en la resolución de los problemas o conflictos puede mejorar la gestión del hecho, y asimismo sus resultados.

En esta misma línea, se plantea la Justicia Restaurativa como una visión, práctica y postura alternativa del proceso penal, que plantea que las acciones delictivas causan daños concretos a las personas involucradas y también a la comunidad en general. Por tanto, tanto la comunidad, como las partes del conflicto, tienen derecho a participar en la solución del conflicto. Es por esto, que los procesos restaurativos requieren del

involucramiento de todas las partes, como aspecto fundamental para alcanzar el resultado restaurador de reparación y paz social (Sampedro, 2010. Pg., 88, 90).

Retomando los planteamientos de Domingo (2017), uno de los grandes retos en la justicia restaurativa es identificar la comunidad involucrada y promover su participación en la resolución de los conflictos derivados del delito o conducta dañosa. En la práctica la autora explica que es común tomar de referencia a las “comunidades de apoyo” o “micro comunidades”, las cuales se definen como personas que tienen alguna relación con la víctima directa o personas que comparten el espacio geográfico con lugar donde se cometió el delito.

Adicionalmente, para hablar de la Justicia restaurativa en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente se hace necesario pensar en la comunidad con el rol no solo como un actor que recibe las consecuencias negativas del delito, sino también como un actor corresponsable en la formación de los adolescentes, garantizar sus derechos y en generar espacios de participación y redes de apoyo institucionales que permitan promover proyectos de vida alejados del delito. En este sentido podríamos considerar la comunidad con un doble rol, como víctima indirecta y como contexto que genera factores de riesgo o protectores determinantes en la comisión de delitos y en la reiteración de los mismos.

Dentro de las motivaciones que encuentra la comunidad para participar en estos procesos esta la seguridad, los derechos humanos y el bienestar general de las personas. Estos elementos hacen que cometer delitos sea una preocupación de la sociedad en general, más allá que responder a los intereses individuales (Domingo, 2017). En este sentido, en las herramientas sistematizadas para el presente ejercicio, se identificó que algunas de estas plantean la vinculación de la familia o redes de apoyo, como comunidad participante de las actividades. Por ejemplo, en la actividad Reparando Ando, (Actividad Reparando Ando, 2019, pg. 12) se menciona como temática la resignificación del *conflicto como medio para la construcción personal, familiar y social*, retomando a la familia como participantes o receptores de la actividad.

Aunado a lo anterior, se encontraron referencias que invitan a que las metodologías, que están dirigidas principalmente a ofensores o víctimas, puedan ajustarse en contenido y objetivos, y se puedan ampliar hacia el trabajo con contextos familiares o comunitarios. A pesar de esto, no se sistematizaron herramientas cuya finalidad fuera específicamente la comunidad, lo que se manifiesta como un importante elemento para tener en cuenta dentro de las instituciones que adelantan procesos restaurativos, para no quedar exclusivamente en el alcance ‘de las estrategias restaurativas como la solución de los conflictos de relevancia penal’ (Sampedro, 2010. Pg., 88, 90). En consecuencia, a continuación, se desarrolla una propuesta para la aproximación a la comunidad mediante ejercicios prácticos de justicia restaurativa.

De manera inicial, surge el interrogante sobre las formas y mecanismos para incorporar a la comunidad en la justicia restaurativa, buscando que se responda a procesos de reconciliación y convivencia. En la dinámica dual del derecho penal tradicional entre víctima y ofensor, la justicia restaurativa propone una resignificación del rol de los involucrados, entendiendo que el daño causado, también afectó a la comunidad. Así mismo, se contempla que el daño derivado a una conducta delictiva es mucho más que una agresión entre dos partes, y, por tanto, las consecuentes posibilidades de sanación y transformación son posibles si todas las partes involucradas en la situación participan de la construcción de la reparación del daño.

“En la JR, las víctimas y el ofensor tienen el rol protagónico por ser los directamente involucrados en el desarrollo del conflicto; **las familias y la comunidad** afectada intervienen como actores cercanos para facilitar: i) que el ofensor se responsabilice, ii) que se restauren los lazos sociales y iii) que se devuelva la solución de los conflictos a las partes directamente involucradas en él” (SDSCJ, 2019. Pg. 20 – 21).

A la luz de la perspectiva de justicia restaurativa, y en consonancia con el presente ejercicio, se propone que las intervenciones con comunidades puedan proyectarse a partir de las siguientes orientaciones:

1. Establecer y promover quienes fueron los actores principales que en la comunidad tuvieron relación, conocimiento o participación en los hechos, y aquellos que sufrieron directamente el delito o tuvieron relación con eso. Esta definición de actores deberá incluir la mayor posibilidad de voces que permitan una comprensión del conflicto que se presenta.
2. Construir de manera colectiva ¿cómo pueden participar de manera activa en el proceso? Es decir, permitiéndonos hacer esta pregunta, aumenta la posibilidad de realizar un plan de trabajo y generar acompañamiento y expectativas sobre cómo incluir a la comunidad. Se deben mantener los criterios de autonomía e independencia de las comunidades.

Para aplicar la justicia restaurativa, se deben tener en cuenta a las comunidades, tanto de la víctima como del ofensor. No obstante, esto no excluye que se puedan incluir a las personas de la comunidad como líderes o representantes, por considerar que el daño tuvo repercusiones, mucho más de allá de la esfera individual, traspasando a la vida colectiva y comunitaria, y entendiendo el impacto que generó a la sociedad en su conjunto.

5. Recomendaciones

Finalmente, a lo largo del presente trabajo se evidenciaron aspectos clave, a tener presente, como elementos que potencien los ejercicios que cada una de las entidades realiza en el marco de las atenciones a adolescentes, jóvenes, víctimas y redes de apoyo/familias. Es por ello que en el siguiente apartado se presentan algunas posibles apuestas para el fortalecimiento de las acciones adelantadas, denominadas recomendaciones, por cada una de las categorías identificadas.

Adolescente Ofensor/a

- Es oportuno que los objetivos de las prácticas contemplen como mínimo las siguientes prácticas restaurativas informales: Declaración afectiva, Resonancia apreciativa, Referencia vincular, Pregunta afectiva, Pregunta restaurativa, Pregunta foco.

- Promover la reparación de la víctima por medio de acciones que incorporen acuerdos restaurativos formales y diseñar y utilizar prácticas cuando no es posible trabajar con la víctima de forma directa.
- Promover el reconocimiento de responsabilidad por parte del adolescente a través de metodologías psicosociales y artísticas (empatía, solidaridad, cooperación, competencias individuales, promover la inclusión social y la construcción del tejido social).
- Fortalecer vínculos del ámbito familiar y/o comunitario
- Fortalecer y unificar las etapas de las Prácticas Restaurativas: sensibilización, preparación, encuentro, seguimiento.
- Lograr distinguir entre prácticas restaurativas informales y formales y las metodologías con enfoque restaurativo.
- Fortalecer la articulación y coordinación de la puesta en marcha de prácticas restaurativas desarrolladas por diferentes actores en beneficio de la garantía de los derechos de los adolescentes y/o Jóvenes y de las víctimas.
- Operadores y programas deben estar en constante revisión y actualización de metodologías con enfoque restaurativo y prácticas restaurativas, para garantizar que respondan a las necesidades de la población.
- Todos los operadores se centran en los ofensores como su principal activo en la atención de la sanción privativa y no privativa de la libertad, por lo cual se recomienda que se debe fortalecer el trabajo orientado a la reparación de las víctimas.
- Propender por el fortalecimiento de la articulación y coordinación de las entidades, buscando siempre la garantía de derecho de los adolescentes y/o jóvenes y el cumplimiento de las finalidades de las sanciones, evitando la duplicidad de procesos.
- En términos de JR, es importante involucrar a todos los actores afectados por el delito, por lo que los instrumentos deben contemplar vincularlos o generar procesos integrales que, si no se consigue directamente, es importante idear formas de vinculación indirecta.

- La prevención del delito y del consumo no hace parte transversal de las herramientas, siendo un elemento importante para la reducción de factores de riesgo.
- El trabajo hacia la responsabilización tiene una característica principal de focalizar la necesidad de reflexionar en torno a la acción que generó el daño y evaluar alternativas de mejoramiento. Esto hace falta delimitar y especificar cómo avanzar sobre la responsabilización y lo que se entenderá sobre este elemento.
- Es importante evaluar que no todos los ejercicios lúdicos – recreativos por sí mismos, tienen un marco restaurativo. Por ejemplo, evaluar el proceso restaurativo que se adelanta en acciones como “delegando labores a los adolescentes frente al cuidado, embellecimiento y limpieza que debe tener el mantenimiento de especies menores al interior de la granja y el cuidado de las zonas verdes de la unidad de servicio”.
- Se requiere que las actividades se enmarquen en un proceso, cuyas acciones concatenadas puedan generar impactos en la responsabilización y reparación, para así poder fortalecer una reintegración efectiva.
- Es importante reflexionar en las diferencias entre proceso restaurativo, mediación y conciliación. Ejemplo: mediadores en medio de los diferentes conflictos que se presentan en la cotidianidad de los beneficiarios, siendo también un ejemplo positivo frente a sus pares y los generadores de espacios de conciliación, de fortalecimiento de vínculos tanto interpersonales como sociales, inculcando a través de su proceder, el reconocimiento y reparación entre víctima y ofensor con acciones pedagógicas que promuevan la cultura de paz.
- Se evidencia un potencial importante en el debate teórico-práctico entre entidades, lo que permitiría unificar conceptos para la aplicación de la JR en el marco del SRPA. Esto podría verse fortalecido si se vinculan las voces de los actores intervinientes, desde sus comprensiones en el significado del “perdón”, la “reparación de daños”, entre otros.

Familia

- En todos los instrumentos no se observa claridad acerca del concepto de familia, es decir, no se sabe muy bien si todas las actividades planteadas son exclusivamente para personas que tengan un vínculo sanguíneo con el adolescente o joven ofensor/a. En ese sentido, se sugiere que todos los operadores puedan reflexionar y ampliar, de ser necesario, su noción sobre el concepto de familia y de los distintos vínculos que tienen importancia para los sujetos en la práctica restaurativa y, se enfatice en las cualidades que aportan para el proceso de responsabilización, reparación y reintegración, como el apoyo mutuo, la dignificación y el reconocimiento a la diferencia.
- En los instrumentos observados, no se menciona un seguimiento a las familias, respecto a cómo incorporan y aplican los aprendizajes que se han desarrollado en los círculos de diálogo o prácticas restaurativas, de manera que sea posible identificar si son retomados en la vida diaria y efectivamente aportan al cambio de las relaciones familiares y a la reconciliación por el hecho victimizante.

Víctimas

- Es preciso evaluar cómo se está entendiendo el concepto de víctima y los ejercicios en los que se vinculan víctimas tanto directas como indirectas en los procesos. Esto debido a la necesidad del cuidado en el manejo de las víctimas mediante una intervención clara, asertiva, oportuna y con todos los cuidados requeridos para evitar una revictimización (teniendo presente que se necesita profesionales capacitados para la atención en crisis). Igualmente, incluir de manera transversal y tácita el marco de acción sin daño.
- Si la víctima va a participar de los espacios, es preciso indicar el proceso que se seguirá y las posibles herramientas y rutas de contención en caso de ser necesarias en una situación de crisis. Por otro lado, si se va a realizar un acercamiento entre víctima y ofensor, es preciso dejar claro que se realizarán sensibilizaciones y trabajos individuales para preparar el encuentro.

- Para el abordaje de las víctimas, es necesario tener en cuenta, la víctima de que tipo de delito es y así, diseñar un protocolo específico para su atención.
- Promover la reparación de la víctima por medio de acciones que incorporen acuerdos restaurativos formales.
- Fortalecer vínculos del ámbito familiar y/o comunitario.
- Tener en cuenta los derechos de las víctimas en el proceso penal, a la hora de hacer los abordajes, previniendo posibles daños o vulneraciones.

Perspectiva pedagógica

- Exponer y contrastar fundamentos teóricos para evidenciar que la Justicia Restaurativa se vale de herramientas pedagógicas para generar reflexiones y fortalecer los niveles de autocrítica.
- Específicamente se tiene que proyectar que no consiste en simplemente realizar una sesión lúdica, sino generar un marco de proceso restaurativo con actividades pedagógicas.

Referencias

- Bobbio, N. (1991). *Sobre el fundamento de los derechos del hombre*. Madrid, España: El tiempo de los derechos.
- Botero, C. (2009). *La acción de tutela en el ordenamiento constitucional colombiano*. Bogotá, Colombia: Consejo Superior de la Judicatura: Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla
- Britto, D. (2006). Justicia restaurativa, otra forma de establecer disciplina.
- Chacón, A. (2007). Protección de los niños según el derecho internacional humanitario. Un breve recuento desde los convenios de ginebra hasta el desafío actual de la corte penal internacional. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, (VII), 65-113.
- Cillero, M. (2001). Los derechos del niño: de la proclamación a la protección efectiva. *Justicia y derechos del niño*, (3), 49-64.
- Código de Infancia y Adolescencia [CIA]. Ley 1098 de 2006. 8 de noviembre de 2006 (Colombia).
- Consejo de la Judicatura & Terre des hommes-L. (28 de mayo de 2021). *Guía para la aplicación del enfoque restaurativo en la Justicia Juvenil* [Archivo PDF]. <https://tdh-latam.org/wp-content/uploads/2021/04/3-Guia-para-la-aplicacion-del-Enfoque-Restaurativo-en-la-Justicia-Juvenil.pdf>
- Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 44 de 7 de julio de 1991 (Colombia)
- Domingo, V. (2012). *¿Satisface la actual justicia penal las necesidades de las víctimas?* Burgos, Barcelona y Palma de Mallorca, España: Justicia Restaurativa, mucho más que mediación. Criminología y Justicia.
- Domingo, V. (2017) Justicia Restaurativa por Virginia Domingo. Retomado el 16 de mayo de 2022 de <https://www.lajusticiarestaurativa.com/quien-es-la-comunidad-para-la-justicia>.
- EUROsociAL. (2015). *Guía metodológica para la resolución de alterna de conflictos y mediación en el ámbito escolar y comunitario desde los principios de la Justicia Restaurativa*. Bogotá, Colombia: Observatorio Internacional de Justicia Juvenil
- Foucault, M. (20 de mayo de 2021) *La verdad y las formas jurídicas*. <https://www.humanium.org/es/ginebra-1924/>
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, (2020, 24 de junio). *Gaceta Ser Restaurativo # 4*. Extraído el 1 de junio de 2021 desde <https://www.icbf.gov.co/gaceta-ser-restaurativo-04>

- Giroux, H. A. Introducción: democracia, educación y política en la pedagogía crítica. En McLaren, P. y Kincheloe, J.L. (dir), *Pedagogía Crítica – De que hablamos donde estamos* (p 17-22). Barcelona: Grao. ISBN 978-84-7827-673-8
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar [ICBF]. (2020). *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley-SRPA* [Archivo PDF]. https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/lm15.p_lineamiento_tecnico_modelo_de_atencion_para_adolescentes_y_jovenes_en_conflicto_con_la_ley-srpa_v4_0.pdf
- Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON), modelo pedagógico área social y justicia restaurativa, 2021
- López Rico, C.A. (s.f) *El papel de la justicia restaurativa en el SRPA* [Archivo PDF]. [https://www.procuraduria.gov.co/iemp/media/file/img/posesion/CATALINA%20L%C3%93PEZ%20JUSTICIA%20ORDINARIA%20Y%20SRPM%2026072019%20\(1\).pdf](https://www.procuraduria.gov.co/iemp/media/file/img/posesion/CATALINA%20L%C3%93PEZ%20JUSTICIA%20ORDINARIA%20Y%20SRPM%2026072019%20(1).pdf)
- Márquez, Á. (2019). La doctrina social sobre la justicia restaurativa. *Prolegómenos - Derechos y Valores*, 60.
- McCold, W., & Ted, P. (2003). En busca de un paradigma: una teoría sobre justicia restaurativa. *Restorative practices E FORUM*, 1-3.
- Ministerio del Interior y de Justicia. (2008). *Manual de prácticas restaurativas para conciliadores en equidad*. Bogotá, Colombia: Ministerio del Interior y de Justicia.
- Ministerio de Educación Nacional & Terre des hommes. (2016). *Lineamientos para la prestación del servicio educativo*. Bogotá, Colombia.
- Ministerio de Salud y Protección social (2021). Atención psicosocial a víctimas. Recuperado el 22 de octubre de 2021 de <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Victimas/Paginas/atencion-psicosocial.aspx>
- Nunes, P. (1994). *Educación lúdica: técnicas y juegos pedagógicos*. Editorial San Pablo. Bogotá, D.C.
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (Días de mes de 1978). (Nombre en cursiva) *Propuesta Estado de Polonia a la ONU*. <http://www.xxxx>
- ONU 1990, Congreso VIII Naciones Unidas
- ONU 2007. Comité de los derechos del niño, observación general No 10
- ONU, 1985. Congreso VII sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, Milan

- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (1985). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la Justicia de menores "Reglas de Beijing"*. <http://www.cidh.org/ninez/pdf%20files/Reglas%20de%20Beijing.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (1974). *Asamblea general: declaración sobre la protección de la Mujer y el niño estados de emergencia*. <http://xxxx>
- Rossi, P. y Bazzaco, E. (2021) Guía para la incorporación de los enfoques psicosocial y restaurativo en los servicios de acompañamiento a víctimas de incidentes y delitos de odio y discriminación. *SOS Racisme Catalunya Rambla de Santa Mònica, 10, 1*.
- Sampedro Arrubla, J. A. (2010). La justicia restaurativa: una nueva vía, desde las víctimas, en la solución al conflicto penal. *International Law: Revista Colombiana De Derecho Internacional, 8(17)*.
- Secretaría de Integración Social & Terre des hommes-L. (2013). *Prácticas Restaurativas en Instituciones Educativas: una guía para construir relaciones de cuidado*. Bogotá.
- Subijana (2012)
- Terre des homme - Lausanne, 2013
- Terre des hommes (2013). *Previniendo la violencia y promoviendo la Justicia Juvenil Restaurativa: Prácticas con Adolescentes en conflicto con la ley*. Fortaleza.
- Terre des hommes- L. (2019). *Recomendaciones a la etapa de Robustecimiento del Plan de Atención Amigoniano desde el Enfoque Restaurativo*. Bogotá, Colombia
- United Nations Office on Drugs and Crime & ACJ, 2016,
- Ury, W. (2000). *Alcanzar la paz*. Buenos Aires, Argentina. Paidós.
- Zehr, H. (2010). *El pequeño libro de la justicia restaurativa*. Asunción, Paraguay. Good Books